



DOCUMENTO

N° 440-GPRC/2011
Página : Página 1 de 64

INFORME

A	:	Gerencia General
ASUNTO	:	Informe Técnico Correspondiente a la Fijación de la Tarifa Tope para las Llamadas Locales desde Teléfonos Fijos de Abonado de Telefónica del Perú S.A.A. a Redes de Telefonía Móvil, de Comunicaciones Personales y Troncalizado.
REFERENCIA	:	Expediente N° 00001-2011-CD-GPRC/TT
FECHA	:	05 de agosto de 2011

	DOCUMENTO	Nº 440-GPRC/2011
	INFORME	Página : Página 2 de 64

ÍNDICE DE CONTENIDO

I.	ANTECEDENTES	3
II.	EL MERCADO DE LAS COMUNICACIONES FIJO-MÓVIL.....	7
	V.1. Los Servicios Móviles	7
	V.2. La Telefonía Fija de Abonado.....	10
	V.3. Comportamiento del Tráfico.....	13
III.	MOTIVACIONES PARA EL CAMBIO DEL SISTEMA TARIFARIO Y LA REGULACIÓN DE LAS TARIFAS FIJO-MÓVIL	21
IV.	PROPUESTA DE LA EMPRESA.....	31
	V.1. Análisis de la Propuesta de Telefónica remitida al Consejo Directivo.....	32
V.	PROPUESTA DEL REGULADOR	35
	V.1. Marco conceptual.....	35
	V.2. Componentes de la tarifa Fijo-Móvil	38
	V.3. Propuesta tarifaria.....	47
VI.	COMPARACIÓN INTERNACIONAL DE LA TARIFA FIJO-MÓVIL.....	50
VII.	CONCLUSIONES Y RECOMENDACIONES.....	53
VIII.	BIBLIOGRAFÍA	56
	ANEXO N° 1: ANÁLISIS DE CORRELACIÓN	58
	ANEXO N° 2: MECANISMO DE AJUSTE DE LA TARIFA FIJO-MÓVIL LOCAL	61

	DOCUMENTO	Nº 440-GPRC/2011
	INFORME	Página : Página 3 de 64

I. ANTECEDENTES

Las comunicaciones de voz que se realizan desde los teléfonos de abonado de telefonía fija hacia los usuarios de los servicios móviles (en adelante, comunicaciones Fijo-Móvil) son especialmente importantes en el Perú debido a que permiten la comunicación entre los usuarios de las dos principales redes de telecomunicaciones, es decir, permiten la comunicación entre la red de telefonía fija de abonado y la red de servicios móviles, las cuales registraron a junio de 2010, 2.93 y 27.1 millones de líneas en servicio, respectivamente. Asimismo, la importancia de las comunicaciones Fijo-Móvil locales tiende a ser mayor, debido a que desde el 4 de setiembre de 2010, todas las llamadas Fijo-Móvil que se realizan son consideradas de ámbito local por la implementación del Área Virtual Móvil ⁽¹⁾.

En un principio, cuando empezó la prestación del servicio de telefonía móvil en el Perú, el esquema tarifario aplicable a las comunicaciones Fijo-Móvil correspondió al sistema denominado “El que recibe paga” (conocido como RPP por sus siglas en inglés). El mencionado sistema establecía que los usuarios de los servicios móviles debían pagar todas las llamadas que recibían, incluyendo aquellas originadas en la red fija; en este caso, el abonado de la red fija pagaba únicamente el tramo equivalente a una llamada local, mientras que el resto del costo de la llamada Fijo-Móvil era asumido por el abonado de la red del servicio móvil.

En el año 1996 se introdujo el sistema denominado “El que llama paga” ⁽²⁾ (conocido como CPP por sus siglas en inglés). Este sistema tarifario es el que comúnmente se emplea en las comunicaciones móviles; en Europa y Latinoamérica es ampliamente utilizado, sin embargo algunos países como Estados Unidos y Canadá utilizan el sistema RPP. La implementación del sistema CPP impulsó el dinamismo del mercado

¹ Mediante la Resolución Ministerial Nº 477-2009-MTC/03, publicada en el diario oficial El Peruano el 04 de julio de 2009, se dispuso el establecimiento del Área Virtual Móvil a partir del 04 de setiembre de 2010, en cuya virtud, la numeración de los servicios públicos móviles (que incluye a los servicios de telefonía móvil, de comunicaciones personales y móvil por satélite) pasó a ser considerada como no geográfica y han quedado eliminadas, para estos servicios, las zonas y áreas definidas en función a los departamentos del territorio nacional.

² Mediante la Resolución Nº 005-96-CD/OSIPTEL, publicada en el diario oficial El Peruano el 27 de febrero de 1996, se aprobó el Sistema de Tarifas aplicable a las comunicaciones cursadas entre usuarios de los servicios de telefonía fija y de telefonía móvil celular.

de los servicios móviles. La modalidad CPP implementada en Perú para las comunicaciones Fijo-Móvil implica que si bien son los usuarios de la red fija quienes pagan por dichas llamadas, son los operadores de los servicios móviles quienes fijan la tarifa correspondiente. De esta manera, si bien las empresas prestadoras de los servicios fijos realizan la facturación y el cobro de las tarifas finales de las llamadas Fijo-Móvil efectuadas por sus usuarios, únicamente retienen el pago de sus servicios de originación de llamadas, facturación y cobranza, uso de plataforma (en caso la llamada se efectúe mediante una tarjeta prepago) y una provisión adicional por incobrabilidad del servicio.

El tratamiento tarifario de las comunicaciones Fijo-Móvil locales ha sido una herramienta utilizada con el fin de alcanzar los objetivos relevantes para el desarrollo del sector telecomunicaciones. En el año 2005, cuando se regularon los cargos de interconexión por terminación de llamada en las redes de los servicios móviles, el Organismo Supervisor de la Inversión Privada en Telecomunicaciones (en adelante, OSIPTEL) resaltó la existencia de importantes disyuntivas en el vector de objetivos considerados relevantes para el desarrollo del sector ⁽³⁾. Al respecto, se destacó la disyuntiva entre los objetivos de incrementar los niveles de cobertura geográfica de las redes y el nivel de acceso a los servicios de voz, con los objetivos de eficiencia asignativa y promoción de la competencia.

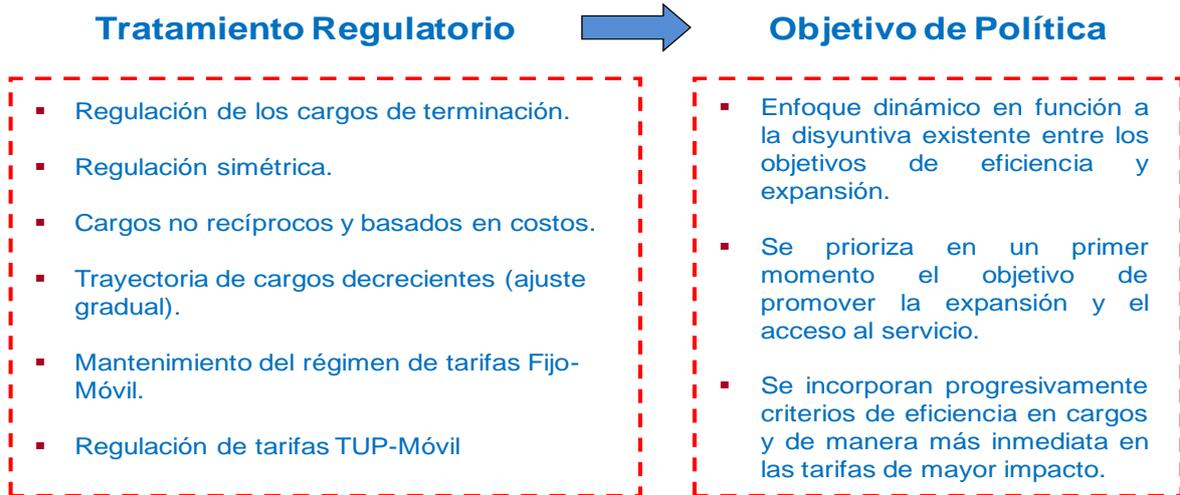
Para tales efectos, el OSIPTEL especificó una serie de decisiones de política que en conjunto debían ser consistentes con las exigencias referidas. Los componentes del tratamiento regulatorio implementado y su relación con dichas exigencias se encuentran descritos en el cuadro N° 01.

³ Véase OSIPTEL (2005). "Procedimiento para la fijación de cargos de interconexión tope por terminación de llamadas en las redes de servicios móviles". Informe N° 093-GPR/2005.

	DOCUMENTO	Nº 440-GPRC/2011
	INFORME	Página : Página 5 de 64

Cuadro N° 01

Tratamiento Regulatorio en la Revisión de los Cargos de Terminación en las Redes Móviles (Noviembre de 2005)



Elaboración: OSIPTEL.

El tratamiento regulatorio implementado consideró el mantenimiento temporal de los cargos de terminación de llamadas en redes móviles por encima de costos, a través de un proceso de reducción gradual, el cual estaba orientado a ser un mecanismo de incentivos para promover y facilitar el proceso de expansión de las redes móviles, proceso que se debía caracterizar por la expansión hacia zonas cada vez más alejadas y de mayores costos, con habitantes y hogares que en promedio tienen menores ingresos; además, con este mecanismo se eliminó la incertidumbre que existía respecto del tratamiento de dichos cargos.

La especificación del tratamiento aplicable a los cargos de terminación de llamada en las redes móviles fue complementado con la implementación de políticas adicionales para reducir los costos asociados al acceso de las redes y la exclusión de la regulación de los cargos de terminación móvil para las llamadas Fijo-Móvil. Es importante destacar que actualmente se mantiene vigente el sistema de tarifas introducido en los años 1996 y 2000 para los servicios móviles (servicio de telefonía móvil, PCS y Troncalizado). Bajo dicho sistema son las empresas de servicios móviles las que fijan las tarifas aplicables a las comunicaciones Fijo-Móvil locales.

	DOCUMENTO	Nº 440-GPRC/2011
	INFORME	Página : Página 6 de 64

El OSIPTEL considera que el conjunto de medidas adoptadas ha contribuido a promover y facilitar el acceso a las redes de servicios móviles, reflejado en una mayor penetración del referido servicio. Dicha contribución explica en gran medida las mejoras en el desempeño registradas en los últimos años, en especial la solución al problema del acceso a los servicios de voz. En este sentido, consistentemente con lo expresado por el OSIPTEL en los procesos de regulación de los cargos de terminación de llamadas en las redes móviles de los años 2005 y 2010, las circunstancias actuales han ameritado el cambio en la orientación del tratamiento de las tarifas de las comunicaciones Fijo-Móvil hacia el objetivo de alcanzar la eficiencia asignativa.

El horizonte de la primera aplicación de la gradualidad en las reducciones de los cargos de terminación en las redes móviles llegó a su nivel final al inicio del año 2009, de acuerdo a lo establecido en la Resolución de Consejo Directivo Nº 070-2005-CD/OSIPTEL. Posteriormente, mediante las Resoluciones Nº 093-2010-CD/OSIPTEL y Nº 139-2010-CD/OSIPTEL, finalizó el proceso de revisión de los cargos de terminación de llamada en las redes móviles establecidos en la Resolución Nº 070-2005-CD/OSIPTEL, disponiendo una nueva aplicación de gradualidad en la reducción de dichos cargos cuyo nivel final se alcanzará en octubre del año 2013.

De otro lado, mediante la Resolución de Consejo Directivo Nº 044-2011-CD/OSIPTEL, publicada en el diario El Peruano el 20 de abril de 2011, se aprobó el nuevo Sistema de Tarifas aplicable a las comunicaciones Fijo-Móvil locales, mediante el cual se dispone que el operador de la red fija es quien establece el valor de la tarifa de dichas comunicaciones. No obstante, el inicio de la vigencia del nuevo Sistema de Tarifas está sujeto a la determinación de las Tarifas Tope de las comunicaciones Fijo-Móvil locales, por parte del OSIPTEL; procedimiento regulatorio que ha sido iniciado mediante la Resolución Nº 045-2011-CD/OSIPTEL ⁽⁴⁾.

⁴ Publicada en el diario El Peruano, también, el 20 de abril de 2011.

	DOCUMENTO	Nº 440-GPRC/2011
	INFORME	Página : Página 7 de 64

II. EL MERCADO DE LAS COMUNICACIONES FIJO-MÓVIL

V.1. Los Servicios Móviles

En el Perú el servicio de telefonía móvil se ofrece desde abril de 1990, cuando la empresa Tele 2000 inició sus operaciones en Lima y Callao. Luego en el 1991 la Compañía Peruana de Teléfonos (CPT) ingresa al mercado, un año después la Empresa Nacional de Telecomunicaciones (ENTEL) hará lo mismo, pero en todo el Perú. Dada la fusión y privatización de CPT y ENTEL en el 1994 las respectivas concesiones de telefonía móvil se transfirieron a Telefónica del Perú S.A.A. (Telefónica). Así se generó dos escenarios de mercado, uno de competencia en Lima y Callao entre Tele 2000 y Telefónica, y otro de monopolio de Telefónica, en el resto del territorio nacional.

Un momento fundamental en el desarrollo de la telefonía móvil fue la implementación del sistema "El que llama paga", en el año 1996. Como se sabe en muchos países el servicio móvil se realiza con el sistema "el que recibe paga", dado que el Perú los niveles de ingresos son bajos, este sistema conducía a un uso muy restringido del servicio móvil. En efecto, el cambio del sistema significó el inicio de la masificación del servicio, y una alternativa para muchos hogares que hasta ese momento no tenían acceso a ningún servicio de telecomunicaciones.

El cambio de sistema evidentemente significó mejores condiciones para los inversionistas, de tal manera que en el 1997 ingresaba al Perú la empresa BellSouth International, adquiriendo el 59% de las acciones de Tele 2000. Al año siguiente esta misma empresa se abrió paso fuera de Lima con una concesión que le permitiría brindar el servicio en el resto del país. En diciembre de 1998 Nextel hace efectivo su ingreso al mercado móvil peruano con un servicio troncalizado, focalizado fundamentalmente en segmento empresarial. Más adelante en el 2001, otra empresa internacional ingresa al Perú, la italiana, la cual concentra su esfuerzo de marketing en el segmento prepago.

El mercado de telefonía móvil es un escenario competitivo que trasciende el espacio nacional, los actores son empresas que tienen operaciones en varios países del mundo, en especial en varios países de la región latinoamericana, por lo que es natural que en este mercado entren y salgan empresas en función de las estrategias que cada grupo económico maneja. Evidencia de estos reacomodos son los procesos de fusiones y ventas que se han observado en los últimos años, así en marzo del 2004 el Grupo Telefónica adquiere las acciones de la empresa Latin American Cellular Holdings B.V., accionista mayoritario de la empresa Comunicaciones Móviles del Perú (ex – BellSouth Perú), definiendo así la fusión entre las marcas Movistar y Bellsouth. De la misma manera en agosto del 2005 TIM decide salir del mercado peruano y vende sus acciones a América Móvil, la principal empresa móvil latinoamericana de origen mexicano, comercialmente conocida como Claro. Así en el escenario latinoamericano se observa una fuerte competencia entre Telefónica y Claro.

Si bien el sistema “el que llama paga” representó un importante rol en la evolución del mercado móvil, no menor importancia tiene la regulación de interconexión aplicada en este mercado, más aún la determinación de los cargos de terminación móvil han sido muy relevantes para la configuración del mercado. Las medidas regulatorias aplicadas por el OSIPTEL con miras a estructurar la provisión del servicio móvil han sido:

- La reducción y estabilización de las tarifas Fijo-Móvil a niveles internacionales. (2004).
- La unificación de cargos de terminación de llamada en redes móviles (2005).
- La regulación de los cargos de terminación en las redes móviles (2005).

La asignación del espectro radioeléctrico resulta ser un aspecto tecnológico muy relevante para el negocio móvil, sobre todo cuando la tecnología tiende a evolucionar a servicios cada vez más complejos, o servicios convergentes, la asignación del espectro se realiza por procesos de subastas en las que participan las empresas móviles. Inicialmente el espectro asignado al servicio móvil se encontraba entre los 824 y 894 MHz, una banda ideal para las tecnologías

analógicas TDMA y GSM, la cual se divide en la banda A y B. Posteriormente se habilitó la banda de 1850-1990 Mhz, para tecnologías PCS, esa banda a su vez se divide en las bandas A, B, C, y D, E y F. Las bandas A, B y F ya son usadas en el servicio móvil celular (a pesar que la banda F es limitada en ancho de banda) y recientemente la banda C ha sido concedida a un nuevo cuarto operador móvil, la vietnemesa VIETTEL, que se espera empiece a brindar sus servicios en el 2012. Las bandas D y E son usadas en el país para el servicio troncalizado. En el mundo actualmente una nueva banda atrae las miradas de los inversionistas, se trata de la banda de 700 Mhz, la cual ya fue subastada en EEUU, y dentro de poco lo será en el Perú, por lo que se esperan nuevos escenarios competitivos en el mediano plazo.

La evolución de los principales indicadores del mercado de servicios móviles, tales como el número de líneas en servicio, tráfico y penetración, muestran que este mercado ha presentado un importante crecimiento y desarrollo en los últimos años. La cobertura geográfica agregada del servicio también ha crecido de manera importante desde la aparición del servicio y muy especialmente desde el año 2005, pasando de 433 distritos cubiertos en diciembre de ese año a 1598 distritos en setiembre del año 2010, de un total de 1834 distritos del Perú, representando el 87.1%.

La cantidad de servicios móviles pasó de 5.58 millones de líneas en servicio en diciembre de 2005 a 27,1 millones de líneas en servicio a junio de 2010. Este incremento de líneas permitió el consecuente crecimiento de la densidad telefónica, la cual varió de 20.5 por cada 100 habitantes a diciembre de 2005, a 95.5 a junio de 2010 ⁽⁵⁾. Es importante señalar que el mayor acceso al servicio se produjo principalmente a través del aumento de las líneas pre-pago (86.8% a junio de 2010); sin embargo, desde mediados del 2009, la proporción del acceso prepago ha venido reduciéndose principalmente por una mayor comercialización de paquetes de voz y datos por parte de los operadores móviles.

⁵ Cabe indicar que con la información disponible a diciembre de 2010, la cual aún se encuentra en revisión, se aproxima un nivel de penetración cercano al 100%.

Actualmente en el mercado operan tres empresas que brindan servicios móviles: América Móvil, Telefónica Móviles y Nextel. El cuarto operador, Viettel, recién empezará sus operaciones a partir del 2012. Las participaciones en el mercado de las mencionadas empresas respecto al número de líneas fueron 63.25% para Telefónica Móviles, 33.19% para América Móvil y 3.56% para Nextel, a junio de 2010; de acuerdo a esta información el indicador Herfindahl – Hirschman ⁽⁶⁾ fue de 5115 para el mencionado período. Así, el mercado de servicios móviles en el Perú presenta un alto nivel de concentración de acuerdo con el estándar establecido por la Guía de Análisis de Fusiones Horizontales (Horizontal Mergers Guidelines) desarrollada por la Comisión Federal de Comercio (Federal Trade Commission - FTC) y el Departamento de Justicia (Department of Justice - DOJ) de los Estados Unidos.

De otro lado, se puede observar que en este mercado existe una mayor intensidad en la competencia, como lo sugiere la evolución de distintas variables como acceso, cobertura geográfica, penetración, calidad de equipos, precio de equipos terminales, tráfico, etc. Sin embargo, como se detallará más adelante, las tarifas de las comunicaciones Fijo-Móvil no han sido utilizadas como una variable competitiva por las empresas móviles, debido a las consideraciones expuestas previamente, y porque sus usuarios no son los que pagan directamente las mencionadas tarifas.

V.2. La Telefonía Fija de Abonado

Las reformas estructurales en el sector Telecomunicaciones marcaron un cambio sustantivo en la provisión del servicio de telefonía fija de abonado. En el año 1994, se concretó la privatización de la CPT y la ENTEL, las cuales fueron fusionadas. Telefónica de España fue la empresa que lideró el consorcio que se adjudicó la privatización por intermedio de su filial Telefónica del Perú S.A.A. De esta manera comenzó una etapa de cambios en el sector, orientados a incrementar la

⁶ Uno de los indicadores más difundidos y aceptados para medir la concentración en el mercado es el Índice Herfindahl – Hirschman (*IHH*). El índice es obtenido como la sumatoria de la participación al cuadrado de cada una de las empresas que forman parte del mercado relevante: $IHH = \sum_{i=1}^N s_i^2$ donde s_i es la participación de la i -ésima empresa. El *IHH* tiene un valor máximo de 10000, lo cual indicaría que el mercado está compuesto de una sola empresa con el 100% de participación.

penetración del servicio telefónico, modernizar la red de telecomunicaciones y eliminar las distorsiones que se presentaban en las tarifas de los servicios básicos de telecomunicaciones a través de un proceso de Rebalanceo Tarifario.

En el período comprendido entre mayo de 1994 y julio de 1998, se limitó el ingreso de operadores al mercado de telefonía fija local, siendo Telefónica del Perú S.A.A. la única empresa que podía operar en este mercado, tanto en Lima como en los otros departamentos del Perú. En 1998 ⁽⁷⁾ se abrió a la competencia el mercado de telefonía fija mediante la aprobación los Lineamientos de Política de Apertura del Mercado de Telecomunicaciones del Perú y las modificaciones de los Contratos de Concesión entre el Estado Peruano y Telefónica del Perú S.A.A. ⁽⁸⁾. Posterior al término del período de concurrencia limitada de la empresa incumbente, las empresas AT&T Perú y BellSouth Perú iniciaron sus operaciones en el mercado de telefonía fija en diciembre del 2000 y setiembre del 2001, respectivamente.

De otro lado, los contratos de concesión establecían que el inicio de la aplicación del régimen regulatorio aplicable a las tarifas de telefonía fija local y larga distancia de Telefónica del Perú S.A.A., de acuerdo al esquema de regulación por incentivos, *price caps*, debería iniciarse en el momento en que concluyera el período de concurrencia limitada, sin embargo, las modificaciones a los contratos postergaron este inicio por un lapso de tres años hasta setiembre de 2001.

En noviembre del año 2002, se incorporó al mercado de telefonía fija la empresa Americatel Perú. En febrero de 2004 las operaciones de AT&T Perú, fueron adquiridas por la transnacional mexicana Telmex. Luego, en marzo de 2004, Telefónica Móviles, división de telefonía móvil de Telefónica de España, firmó un acuerdo global para adquirir las operaciones de las filiales de BellSouth Internacional en Latinoamérica. En abril de 2005, se aprobó la transferencia de

⁷ El contrato de concesión otorgó a Telefónica del Perú S.A.A. un período de concurrencia limitada por 5 años, los cuales terminarían en 1999; sin embargo, a través de una Adenda al contrato de concesión, se adelantó la apertura un año, por lo que ésta se inició legalmente en agosto de 1998.

⁸ Decretos Supremos N° 020-98-MTC y N° 021-98-MTC, respectivamente.

concesiones ⁽⁹⁾ que permitió la fusión entre Telefónica Móviles y la filial peruana de BellSouth, que a partir de octubre de 2004 se denominó Comunicaciones Móviles del Perú.

Otros operadores que han ingresado al mercado de telefonía fija son Impsat ⁽¹⁰⁾ y Rural Telecom, en el 2004, y Gilat to Home, Infoductos y Telecomunicaciones y Millicom ⁽¹¹⁾, en el 2005. Asimismo, las empresas Convergía ⁽¹²⁾, Gamacon, Perusat ⁽¹³⁾ y Valtron iniciaron operaciones en este segmento de negocio desde el año 2008. En el año 2009, la empresa América Móvil inició sus operaciones en el mercado de telefonía fija.

Si bien en este mercado actualmente operan 14 empresas, 10 de ellas cuentan con una participación en el mercado menor al 1% tomando en consideración el número de líneas. A junio de 2010, Telefónica cuenta con el 74.1% del total de líneas en servicio y Telefónica Móviles el 18.5%, lo cual hace que el Grupo Telefónica cuente con el 92.6% de las líneas en servicio de telefonía fija de abonado. Sus competidores más cercanos son Telmex con el 3.1% de las líneas y América Móvil con el 2.8% –lo cual hace que el Grupo Carso posea el 5.9% de las líneas en servicio–, las otras empresas se reparten el restante 1.5% de las líneas en servicio.

De acuerdo a los datos señalados en el párrafo anterior el indicador Herfindahl – Hirschman fue de 5848 a junio de 2010, si se considera como empresas independientes a Telefónica del Perú y Telefónica Móviles. Sin embargo, el índice alcanza el valor de 8586 si se considera como una sola unidad económica a las

⁹ Resolución Ministerial 160-2005-MTC/03.

¹⁰ En el año 2007, las operaciones internacionales de Impsat fueron adquiridas por la empresa transnacional Global Crossing.

¹¹ En octubre de 2006, Nextel del Perú adquirió el 100% de las acciones representativas del capital social de Millicom Perú.

¹² La empresa comercializa, desde el mes de enero de 2008, su servicio de telefonía IP para el segmento corporativo.

¹³ La empresa lanzó su servicio de VoIP y lo comercializa desde abril de 2008 para el segmento corporativo (locutorios y PYMES) y el segmento residencial.

empresas del Grupo Telefónica. Claramente se puede observar que el mercado de telefonía fija de abonado presenta un nivel de concentración muy alto.

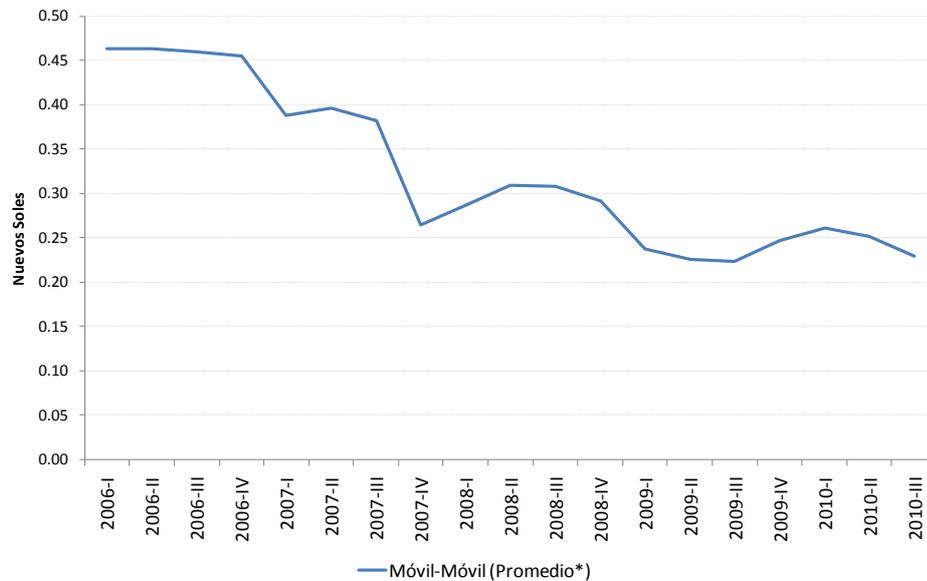
El número de líneas en servicio de telefonía fija de abonado en los últimos años se ha incrementado de manera significativa, pero a un ritmo mucho menor que el de las líneas móviles. Entre fines de 2005 y junio de 2010, el número de líneas en servicio de telefonía fija de abonado se incrementó de 2.25 a 2.93 millones de líneas, debido fundamentalmente a la expansión de las líneas inalámbricas de Telefónica Móviles y América Móvil. Respecto a la penetración de las líneas de telefonía fija, ésta se ha incrementado de 8.3 a 10.3 líneas en servicio por cada 100 habitantes, entre diciembre de 2005 y junio de 2010.

V.3. Comportamiento del Tráfico

El tráfico terminado en las redes móviles ha mostrado un significativo crecimiento en los últimos años. Así, durante el segundo semestre del 2009 y el primer semestre del 2010, el tráfico local terminado en dichas redes asciende a un total aproximado de 17.4 miles de millones de minutos, de los cuales el 2.1% proviene de abonados fijos, 2.7% de teléfonos de uso público (en adelante, TUPs) y 95.2% de líneas móviles. El incremento del número de líneas que el mercado móvil peruano ha significado en los últimos años el principal factor que explica la expansión del tráfico; otro factor evidentemente es la reducción de las tarifas de las comunicaciones Móvil-Móvil y TUP-Móvil.

En el mercado de las llamadas Móvil-Móvil el precio de las llamadas es fijado libremente por las empresas móviles de la red de origen de cada comunicación. La disminución tarifaria observada se debe tanto a la dinámica de la competencia en el mercado como a la intervención del regulador generada por la reducción de los cargos de terminación.

Gráfico N° 01
Tarifas Móvil-Móvil Promedio
(En nuevos soles con IGV)



* Se considera las tarifas promedio (prepago y postpago) de los operadores Telefónica Móviles y América Móvil.

Elaboración: OSIPTEL

En particular, el gráfico anterior muestra una tendencia decreciente en los precios promedio de llamadas Móvil-Móvil para los últimos años, considerando las tarifas de las empresas con mayor de participación de mercado: Telefónica Móviles y América Móvil.

En el caso de las llamadas desde teléfonos públicos de Telefónica ⁽¹⁴⁾ hacia redes móviles (en adelante, llamadas TUP-Móvil), se fijaron tarifas tope para dichas llamadas en enero de 2008 ⁽¹⁵⁾, estableciéndose valores que significaron una reducción de 36% para las llamadas locales originadas desde los TUPs de Telefónica. Posteriormente, en diciembre de 2009 ⁽¹⁶⁾, se realizó un ajuste de estas

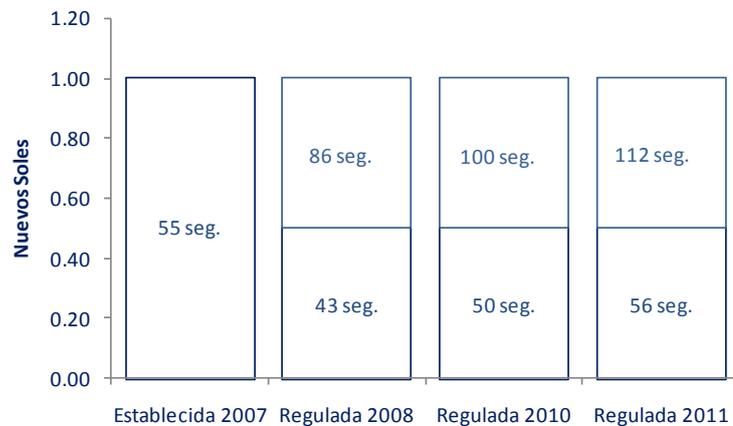
¹⁴ A junio del 2010, de los 200,347 TUPs, el 82.8% pertenece a Telefónica.

¹⁵ Ver la Resolución N° 008-2008-PD/OSIPTEL, publicada en el diario "El Peruano" 28 de enero de 2008.

¹⁶ Ver la Resolución N° 077-2009-CD/OSIPTEL, publicada en el diario "El Peruano" el 08 de enero de 2010.

tarifas tope, las cuales fueron establecidas a un nivel inferior al inicial, el cual resultó similar al nivel que venía siendo aplicado promocionalmente por dicho operador ⁽¹⁷⁾.

Gráfico N° 02
Tarifas TUP-Móvil Locales de Telefónica
(En nuevos soles con IGV)



Elaboración: OSIPTEL.

Cabe señalar que, en los años previos al 2007, las tarifas de las comunicaciones TUP- Móvil de Telefónica se habían mantenido prácticamente sin variación. En tal sentido, la regulación de las referidas tarifas permite la consecución del objetivo de alcanzar la eficiencia asignativa en la provisión de este servicio.

Finalmente, en el caso de las llamadas originadas desde abonados fijos hacia servicios móviles, la tarifa local es fijada libremente por los operadores móviles y no ha presentado disminuciones significativas en los últimos años, a diferencia de las modalidades anteriormente descritas. Así, la tarifa Fijo-Móvil local promedio desde teléfonos de abonado establecida por las empresas móviles, hasta julio del 2010, permaneció en un nivel cercano a S/.1.00 el minuto (inc. IGV).

¹⁷ Cabe señalar que las tarifas tope aplicables a las llamadas TUP-Móvil, estuvieron sujetas a nuevos ajustes tarifarios mediante las Resoluciones: (i) N° 154-2010-CD/OSIPTE, publicada en el diario oficial El Peruano el 26 de noviembre de 2010 y que estableció la tarifa TUP-Móvil local en 55 segundos por S/. 0.50; y (ii) N° 009-2011-CD/OSIPTEL, publicada en el diario oficial El Peruano el 19 de enero de 2011, que estableció la tarifa TUP-Móvil local en 56 segundos por S/. 0.50.

Dicho nivel tarifario ha permanecido constante desde el año 2005 ⁽¹⁸⁾ y no se han presentado reducciones significativas que permitan a la mayoría de los usuarios acceder a menores tarifas ⁽¹⁹⁾, salvo las reducciones efectuadas a partir de agosto de 2010 como consecuencia de la publicación del proyecto normativo de cambio de sistema tarifario para las comunicaciones Fijo-Móvil, dispuesta por la Resolución de Consejo Directivo N° 001-2010-CD/OSIPTEL. De otro lado, también se consideran los acuerdos de comercialización entre Telefónica del Perú y Telefónica Móviles ⁽²⁰⁾ que permiten acceder a menores tarifas bajo ciertas condiciones.

Sobre la base de las referencias tarifarias, a continuación se analizará la evolución del tráfico local de las llamadas Móvil-Móvil, Fijo-Móvil y TUP-Móvil y los efectos de las disminuciones tarifarias en cada uno.

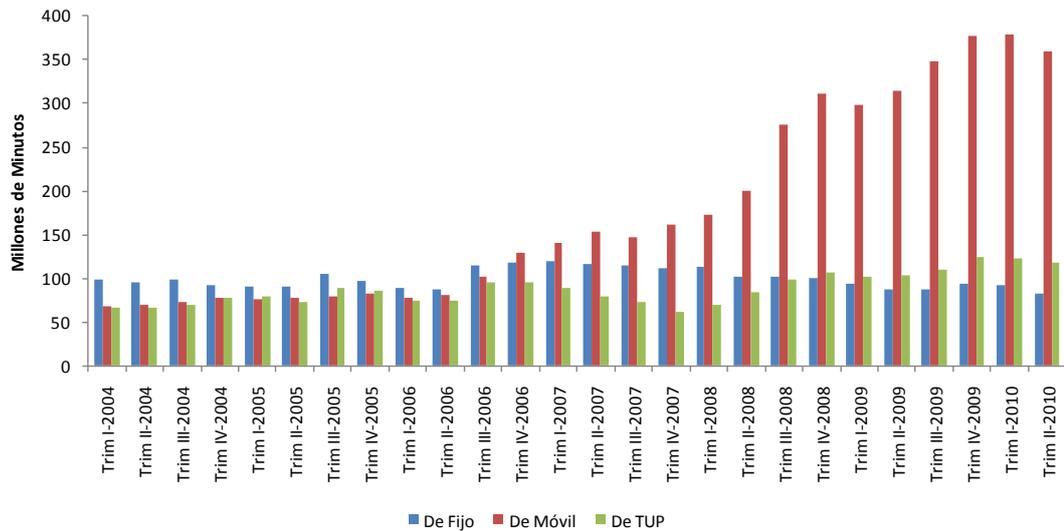
Al respecto, el tráfico terminado en las redes móviles está constituido principalmente por el tráfico cursado desde las mismas redes móviles, tráfico que además viene creciendo a tasas elevadas en los últimos años. En el Gráfico N° 3 se puede observar la importancia de las llamadas Móvil-Móvil con respecto a las llamadas Fijo-Móvil y TUP-Móvil, así como su tendencia creciente.

¹⁸ Cabe tener en cuenta que las reducciones introducidas para la tarifa fijo-móvil antes del año 2005 estuvieron motivadas por la amenaza regulatoria comunicada por el OSIPTEL en el año 2004.

¹⁹ A través de sus promociones FonoYa (que incluye a líneas fijas prepago y control), la empresa Telefónica Móviles otorga a clientes nuevos bonos de minutos mensuales para realizar llamadas locales a usuarios móviles de la misma empresa. Además, a partir de mayo de 2009, lanzó al mercado los planes Prepago Plus Multidestino y Fonofácil Plus Multidestino los cuales, por un cargo fijo mensual de S/.25 o S/.30 (según se indique en la promoción) otorga hasta 3,000 segundos para llamadas locales fijo-Movistar, lo que permite alcanzar tarifas incluida por minuto de hasta S/.0.70-S/.0.60 aproximadamente.

²⁰ Telefónica inició la reventa a nivel minorista de bolsas de minutos adquiridas a Telefónica Móviles. A través del Plan Familia Fijo-Movistar, Telefónica revende dichas bolsas de minutos y ofrece así a sus usuarios finales una tarifa de S/.0.25 el minuto a 3 dúos Movistar (denominación comercial de Telefónica Móviles) y de S/.0.50 el minuto a otros destinos Movistar. Se pueden contratar bolsas de S/.10, S/.20, S/.30, S/.40 y S/.50 y, una vez que el cliente consume su saldo, podrá realizar llamadas locales fijo-móvil de acuerdo a la tarifa de minutos adicionales que tenga vigente Telefónica Móviles, dicha tarifa sería de S/.0.84.

Gráfico N° 03
Evolución del Tráfico Local Terminado en las Redes Móviles



Elaboración: OSIPTEL.

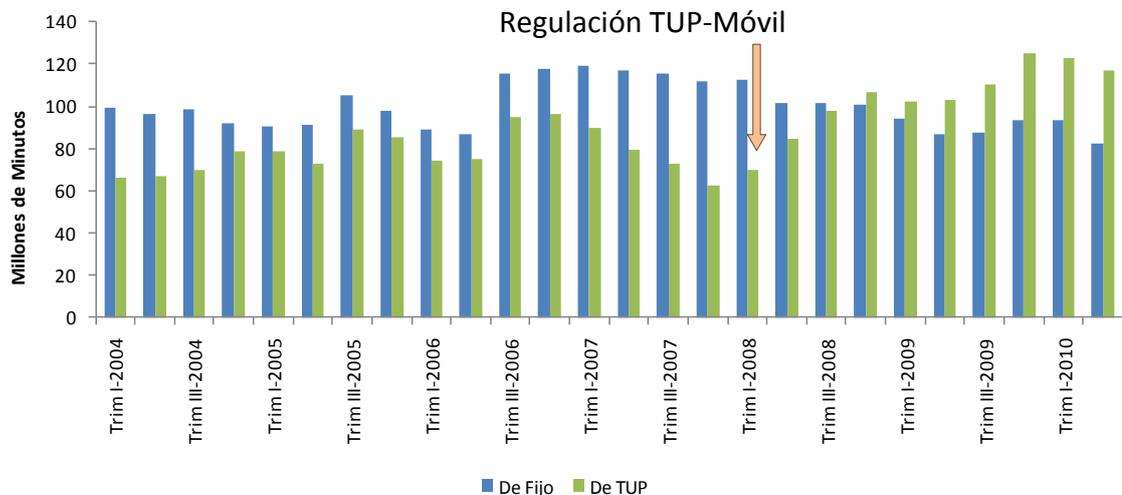
Tenemos así que, durante el año 2009, el tráfico local Móvil-Móvil llegó a los 16,425 millones de minutos, 43% más con respecto al año anterior. A junio del 2010, la tendencia creciente continúa y el tráfico cursado durante el primer semestre de 2010 creció 1.32% respecto del tráfico cursado en el primer semestre del 2009. El lanzamiento de las promociones tarifarias y las promociones de recarga sin duda han contribuido a dicho crecimiento.

En cuanto al tráfico TUP-Móvil, éste ha presentado un crecimiento significativo a partir de la aplicación de la fijación de tarifas tope establecida por el OSIPTEL, llegando a un nivel anualizado de 892 millones de minutos en el 2009. La reducción tarifaria llevó a revertir la tendencia decreciente que presentaba dicho tráfico (efecto elasticidad precio) ⁽²¹⁾. Más aún, si se compara el nivel del tráfico Fijo-Móvil con el de las llamadas TUP-Móvil se puede observar que durante el año 2007, el tráfico desde abonados fijos era mayor frente al originado desde teléfonos públicos. Sin

²¹ Como resultado de las reducciones tarifarias para las llamadas a usuarios móviles desde los teléfonos públicos de Telefónica del Perú (más del 80% de la planta de teléfonos públicos en el Perú) se ha registrado una reducción de la oferta informal de servicios de llamadas en las calles (los denominados "Chalequeros").

embargo, a partir del cuarto trimestre del año 2008, el tráfico TUP-Móvil superó al Fijo-Móvil.

Gráfico N° 04
Evolución del Tráfico Local Terminado en las Redes Móviles

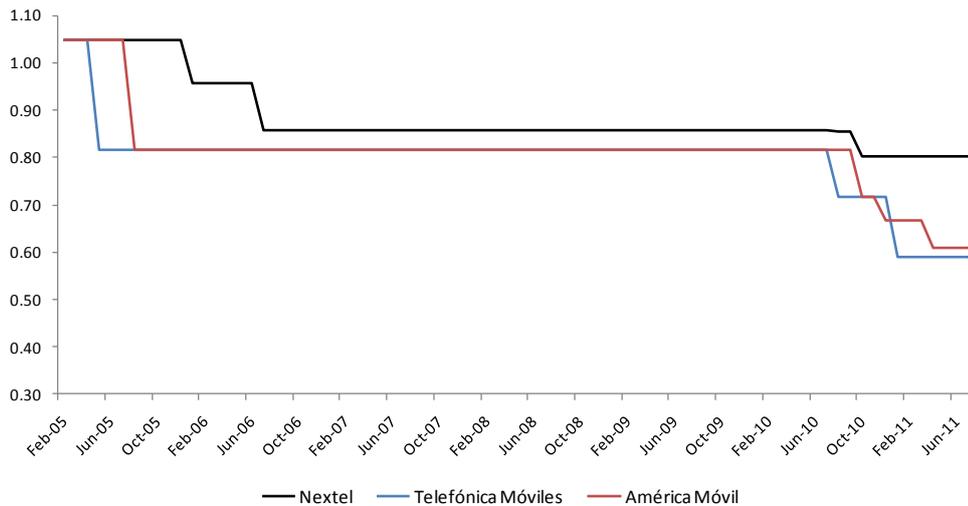


Elaboración: OSIPTEL

Por su parte, la evolución del tráfico Fijo-Móvil total ha sido relativamente estable, con altibajos y una mayor tendencia decreciente durante los últimos trimestres, a diferencia de las otras modalidades de llamadas que han tenido un desarrollo creciente. Al analizar el detalle de dicha evolución, se puede observar que el tráfico Fijo-Móvil de la empresa Telefónica viene decreciendo desde inicios del año 2008 (ver Gráfico N° 6) a favor de las comunicaciones TUP-Móvil.

De esta manera, del análisis de la evolución del tráfico terminado en las redes móviles se puede observar que las comunicaciones que presentaron un mayor crecimiento son aquellas para las cuales se han registrado disminuciones tarifarias; tal es el caso de las comunicaciones Móvil-Móvil y TUP-Móvil.

Gráfico N° 05
Evolución de las Tarifas Fijo – Móvil Sin Tarjeta
(Por Minuto Tasado al Segundo en Nuevos Soles Inc. IGV)



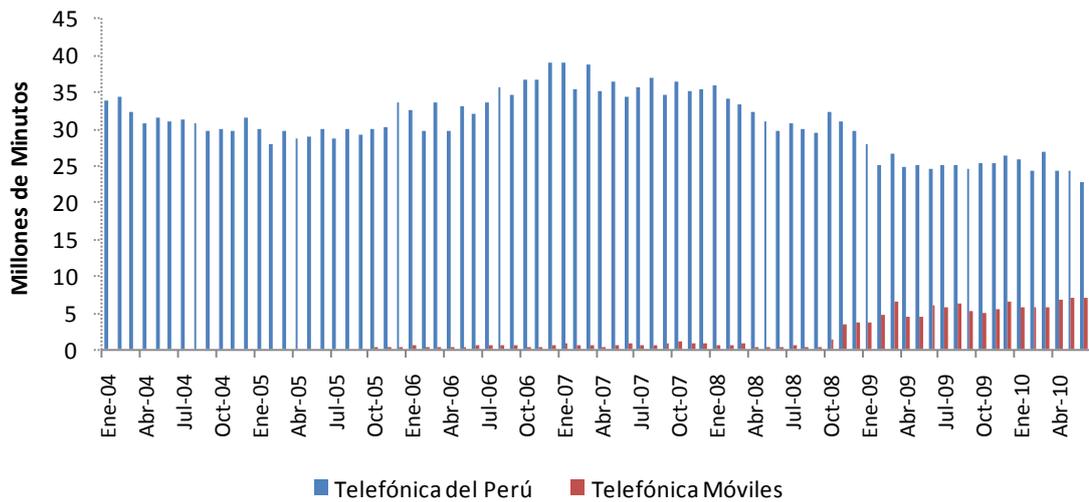
Elaboración: OSIPTEL.

Adicionalmente, el comportamiento del tráfico de las comunicaciones Fijo-Móvil ha sido mucho más moderado e incluso con tendencia decreciente para algunas empresas, dado que las tarifas locales son establecidas por los operadores móviles y dichas tarifas no han disminuido desde el año 2006 como puede apreciarse en el Gráfico N° 05.

No obstante, lo anterior se ha visto nivelado por el crecimiento del tráfico Fijo-Móvil que se basa principalmente en el mayor acceso a la red fija inalámbrica de Telefónica Móviles, empresa que sí se ha visto incentivada a disminuir las tarifas de su red fija y ofrecer promociones sobre las comunicaciones que terminan en su propia red móvil, hecho que revela la influencia del nivel de las tarifas para explicar el comportamiento del tráfico.

Gráfico N° 06

Evolución del Tráfico Local Terminado en las Redes Móviles



Elaboración: OSIPTEL.

De acuerdo a lo expuesto se puede deducir que, con el esquema tarifario actual, la competencia en el servicio de las comunicaciones Fijo-Móvil es muy baja o poco significativa, debido a que los usuarios de la red fija no tienen posibilidades de elegir a la red móvil en la cual terminará su llamada, y a que la mayor parte de los abonados móviles son insensibles al precio que asumen las personas que los llaman desde la red fija, lo cual ocasiona que cada operador de servicios móviles ostente un significativo poder de mercado sobre las llamadas que terminan en su red provenientes de la red fija, estableciéndose como resultado de ello precios considerablemente altos.

Esta situación es opuesta al caso de las llamadas Móvil-Fijo, debido a que los precios que imponen las operadoras móviles por estas llamadas sí son asumidos por sus propios abonados, quienes podrían migrar de empresa ante tarifas muy altas. Por ello, la competencia es mayor para las comunicaciones Móvil-Fijo.

De otro lado, si el esquema tarifario fuera diferente, es decir, si el operador fijo fuera el que establece las tarifas de las comunicaciones Fijo-Móvil locales, entonces nos

encontraríamos en la situación donde el principal operador ostenta una importante participación en el mercado, y el segundo operador más importante pertenece al mismo grupo empresarial, es decir es un mercado con una concentración muy alta, en el cual es muy probable que se mantengan los altos niveles tarifarios que se observan actualmente.

III. MOTIVACIONES PARA EL CAMBIO DEL SISTEMA TARIFARIO Y LA REGULACIÓN DE LAS TARIFAS FIJO-MÓVIL

Hacia mediados del 2005, el OSIPTEL, en el marco de la revisión de los cargos de terminación de llamadas en las redes de servicios móviles, analizó la necesidad de considerar mecanismos de incentivos explícitos que acompañen el proceso de desarrollo de la competencia en el mercado de servicios móviles con el fin de alcanzar mejoras importantes en los niveles de acceso y cobertura geográfica.

El referido proceso regulatorio consideró en la etapa de formulación de comentarios diversos mecanismos de incentivos, de los cuales, luego de la revisión efectuada, el OSIPTEL decidió finalmente implementar los siguientes:

- i) Establecer un proceso de reducción gradual de los cargos de terminación para su orientación a costos.
- ii) Establecer el régimen de tarifas aplicable a las comunicaciones Fijo-Móvil donde los operadores móviles son los responsables de la fijación de la tarifa.

En ese contexto, el OSIPTEL expresó que los objetivos de expansión de la cobertura y los niveles de acceso se tornan primordialmente relevantes –en concordancia con la programación del nivel meta de la revisión de cargos de terminación de llamadas en redes móviles para finales del año 2009. No obstante, se consideró que los objetivos de eficiencia asignativa en materia tarifaria se debían ir alcanzando de manera progresiva, empezando con la regulación de la tarifa aplicable a las comunicaciones desde teléfonos públicos hacia redes móviles. De esta manera, se consideró al régimen tarifario aplicable a las comunicaciones Fijo-Móvil locales –donde el operador

móvil establece la tarifa– como excepcional y transitorio en tanto se alcanzaran, en el lapso de tiempo previsto, los objetivos señalados.

Este tratamiento tarifario excepcional para las comunicaciones Fijo-Móvil locales (aprobado mediante Resoluciones N° 005-96-CD/OSIPTEL y N° 029-99-CD/OSIPTEL), en conjunto con la implementación de otras herramientas regulatorias orientadas sobre los cargos de terminación en redes móviles, principalmente, ha contribuido a la fecha, a promover y facilitar el proceso de expansión de las redes de servicios móviles, tal es así que se registran niveles de penetración del servicio móvil cercanos al 100% (a diciembre de 2010) y una cobertura de 1598 distritos (a setiembre de año 2010), representando el 87.1% del total de distritos del Perú.

Así, llegado el plazo hacia finales de 2009 y habiéndose evidenciado la consecución de los objetivos planteados, entre ellos la regulación de la tarifa TUP-Móvil; correspondía, de acuerdo con lo previsto, analizar el cambio en el tratamiento tarifario de las llamadas locales Fijo-Móvil, orientándolo hacia el objetivo de alcanzar la eficiencia asignativa (es decir, tarifas orientadas a costos), así como lograr mejoras en términos de calidad y eficiencia económica, lo cual finalmente tendrá un impacto directo en el beneficio de los usuarios que efectúan dichas llamadas.

El conjunto de medidas adoptadas con el fin promover y facilitar el acceso a las redes de servicios móviles ⁽²²⁾ ha permitido la mejora del desempeño del sector en los últimos años, especialmente en lo referido a los servicios de voz. Así, hacia finales del año 2009 (periodo de evaluación previo a la publicación de la propuesta de cambio del sistema tarifario en enero del año 2010) se presentaron circunstancias que ameritaban el cambio en la orientación del tratamiento de las tarifas de las comunicaciones Fijo-Móvil locales hacia el objetivo de alcanzar la eficiencia asignativa.

²² El horizonte de la primera aplicación de la gradualidad de la regulación de los cargos de terminación en las redes móviles llegó a su nivel final al inicio del año 2009 de acuerdo a lo establecido en la Resolución de Consejo Directivo N° 070-2005-CD/OSIPTEL. No obstante, posteriormente, mediante las Resoluciones N° 093-2010-CD/OSIPTEL y N° 139-2010-CD/OSIPTEL, finalizó el proceso de revisión de los cargos de terminación de llamada en las redes móviles establecidos en la Resolución N° 070-2005-CD/OSIPTEL, disponiendo una nueva aplicación de gradualidad en la reducción de dichos cargos cuyo nivel final se alcanzará en octubre del año 2013.

El mercado de telefonía móvil es un mercado altamente concentrado (HHI de 5115, con información a junio de 2010) en donde se presenta una mayor intensidad competitiva. Sin embargo, las tarifas de las comunicaciones Fijo-Móvil locales presentan una situación distinta, debido a que si bien son los operadores móviles los que fijan las tarifas de este servicio, no son los usuarios de la telefonía móvil los que pagan estas tarifas, por lo que la competencia en este servicio es muy reducida, y los operadores móviles cuentan con un importante poder de mercado.

En efecto, tal como ha sido descrito en la sección II.3 del Informe, las tarifas de las comunicaciones Fijo-Móvil locales se han mantenido en niveles no competitivos, a diferencia de los otros servicios de voz que tienen como destino las redes móviles cuyas tarifas han registrado significativas reducciones, y cuyo tráfico se ha incrementado notablemente. Asimismo, el tráfico Fijo-Móvil ha mostrado un comportamiento moderado pero con mayor tendencia decreciente a partir del año 2008, cuando se implementó la regulación de la tarifa TUP-Móvil.

En este contexto, cabe mencionar que los componentes que permiten la prestación del servicio de llamadas Fijo-Móvil locales comprenden a los servicios de acceso a red, interconexión y otros de comercialización necesarios, los cuales involucran, según corresponda, tanto a los operadores de telefonía fija como a los operadores móviles.

En ese sentido, desde el lado de los operadores fijos se identifica: i) el cargo de originación de llamada, ii) el costo de los enlaces de interconexión, y iii) otros costos de comercialización o retail, los cuales –a fin de la clasificación utilizada– consideran el servicio de facturación y cobranza, la incobrabilidad del servicio, marketing, tributos, etc. Desde el lado de los operadores móviles se identifica al cargo por terminación de llamada.

Cabe señalar que los componentes indicados previamente corresponden a la realización de una llamada Fijo-Móvil local mediante discado directo (acceso automático). No obstante, en caso la llamada se realice mediante tarjetas prepago, los costos de la prestación del servicio deben incorporar adicionalmente el costo de la plataforma prepago.

Dentro de este contexto, una estimación del valor del costo total de una llamada Fijo-Móvil local, tanto mediante discado directo (acceso automático) como tarjeta prepago, permite identificar la estructura de costos de las comunicaciones Fijo-Móvil locales, en el cual se observa que las tarifas de estos servicios registran importantes márgenes sobre los costos: aproximadamente 100% en promedio ponderado para las llamadas de discado directo, y 50% en promedio ponderado para las llamadas mediante tarjetas prepago (información a julio de 2011); lo cual supone un sobre costo para los usuarios.

Asimismo, se observa que el cargo de terminación de llamada en la red móvil es el principal componente de costos representando aproximadamente el 80% del costo total de una llamada Fijo-Móvil local mediante discado directo (acceso automático) y el 45% del costo total de una llamada Fijo-Móvil local mediante tarjeta prepago. En ese contexto, cabe señalar que este cargo se ha reducido desde el año 2005, lo cual no ha sido trasladado a los usuarios a través de menores tarifas.

Por consiguiente, debe tomarse en cuenta que el principal factor que ha determinado que las tarifas locales Fijo-Móvil no se hayan reducido a niveles eficientes o competitivos (es decir, cercanos a costos) es la existencia del alto poder mercado que poseen los operadores móviles en la terminación de las comunicaciones locales Fijo-Móvil.

De otro lado, en el escenario que las tarifas de las comunicaciones Fijo-Móvil locales fueran fijadas libremente por la red fija de origen, este servicio aún se mantendría en una situación donde existe una empresa que posee un poder de mercado muy alto (considerando, además, que junto al segundo operador más importante del mercado fijo pertenecen al mismo grupo empresarial) por lo que dichas tarifas tenderán a mantenerse en niveles superiores a sus costos.

En ese contexto, se evaluó el escenario en el cual las tarifas de las comunicaciones Fijo-Móvil locales fueran establecidas por el operador de la red fija donde se inicia la llamadas. En dicho escenario corresponde mencionar que el mercado de telefonía fija también posee las características de un mercado altamente concentrado (IHH de 5848 con información a junio de 2010), donde Telefónica cuenta con el 74.1% del total de

líneas en servicio y Telefónica Móviles el 18.5%, lo cual hace que el grupo empresarial al que pertenecen (Grupo Telefónica) posea el 92.6% de las líneas en servicio de telefonía fija de abonado.

Asimismo, Telefónica, como dueña principal de la infraestructura de red fija a nivel nacional, es una empresa que posee un alto poder de mercado en la prestación del servicio de telefonía fija y que, por consiguiente, está sujeta a regulación tarifaria mediante un esquema basado en la aplicación del Factor de Productividad, de conformidad con lo dispuesto en sus Contratos de Concesión ⁽²³⁾. En ese sentido, analizar el grado de poder de mercado que dicha empresa puede alcanzar en la prestación de llamadas Fijo-Móvil locales involucra evaluar las condiciones de competencia a las que estaría sujeta en este último mercado.

A su vez, el análisis de estas condiciones de competencia implica evaluar qué prestaciones pueden ser consideradas como servicios sustitutos de las llamadas Fijo-Móvil brindadas desde la red fija de Telefónica. Desde un ámbito inicial, puede evaluarse el grado de competencia que ejercería el servicio de llamadas Móvil-Móvil. Desde otro ámbito, puede considerarse la presión competitiva que ejercería la prestación del servicio de llamadas Fijo-Móvil a través de los operadores habilitados para brindar servicios especiales con interoperabilidad (en adelante, operadores interoperables).

En cuanto al servicio de llamadas Móvil-Móvil, corresponde señalar que no se ha manifestado la evidencia de un grado de sustitución suficiente con el servicio de llamadas Fijo-Móvil de manera que se pueda inferir la existencia de presión competitiva en este último mercado. En efecto, se evidencia que las tarifas Fijo-Móvil no sólo han permanecido en niveles muy superiores a sus costos, sino también muy por encima de las tarifas promedio prepago y postpago del servicio Móvil-Móvil.

²³ Cabe señalar que el esquema de regulación por Tarifas Tope que se ejerce sobre el servicio de telefonía fija de Telefónica, a través de la aplicación del Factor de Productividad, corresponde a los servicios de Categoría I, los cuales están compuestos por tres canastas de servicios que incluyen las siguientes prestaciones, Canasta C: cargo de instalación; Canasta D: renta mensual y tarifa de llamadas locales; y Canasta E: tarifas de llamadas de larga distancia nacional e internacional.

Lo anterior resalta mucho más, cuando dichas tarifas promedio del servicio Móvil-Móvil han venido reduciéndose durante los últimos años mientras que las tarifas de las llamadas Fijo-Móvil han permanecido constantes (ver Gráficos N° 1 y N° 5), es decir, si asumiéramos que el servicio Móvil-Móvil ejerciera de forma efectiva un grado de competencia suficiente sobre el mercado de llamadas Fijo-Móvil, entonces observaríamos que las reducciones en precios registradas en el servicio Móvil-Móvil proveería los incentivos necesarios para que se realicen reducciones tarifarias en las llamadas Fijo-Móvil ⁽²⁴⁾.

Que no ocurra el comportamiento supuesto, implica que para los operadores móviles siempre resulta más rentable mantener constante la tarifa Fijo-Móvil aún cuando la tarifa Móvil-Móvil siga reduciéndose. En ese sentido, el mercado de llamadas Fijo-Móvil evidencia un comportamiento de independencia respecto al comportamiento del mercado de llamadas Móvil-Móvil, por lo que los mismos incentivos prevalecerán en caso el operador fijo sea quien establezca la tarifa Fijo-Móvil local.

Adicionalmente, si consideramos que el valor del principal componente de costos de la llamada Fijo-Móvil (el cargo de terminación de llamadas en redes móviles) se ha venido reduciendo anualmente desde el año 2005, ello evidencia una mayor independencia de las llamadas Fijo-Móvil (respecto a las llamadas Móvil-Móvil), puesto que existiendo cada vez un mayor margen para la reducción de sus tarifas, tal reducción no se ha llevado a cabo.

Esta discusión, que se enmarca en lo denominado por la literatura económica como “sustitución fijo-móvil”, tiene como antecedentes diversos estudios que han analizado el grado de sustitución que existe entre los servicios fijos y los servicios móviles tanto a nivel de acceso como a nivel de uso.

En ese contexto se ubican los trabajos de Rodini, Ward y Woroch (2003) que identifican una modesta sustitución entre la suscripción del servicio móvil y la demanda

²⁴ Efectuando el análisis de correlación correspondiente entre las tarifas promedio Móvil-Móvil y las tarifas Fijo-Móvil mediante discado directo, para las distintas empresas móviles, no se puede afirmar que el comportamiento de las tarifas Fijo-Móvil se encuentre restringido por las tarifas Móvil-Móvil, denotando independencia entre ambos. (Ver Anexo N° 1)

para segundas líneas en los Estados Unidos; Sung, Kim y Lee (2000) que encuentran para Korea una correlación positiva entre el número de suscriptores móviles y el número de servicios fijos desconectados, pero una correlación negativa con el número de nuevas conexiones del servicio fijo, sugiriendo una sustitución neta entre los dos tipos de servicio, no obstante, que dicho patrón ocurre incluso mientras la cantidad de líneas fijas esta positivamente correlacionada con la cantidad de suscriptores móviles, ofreciendo evidencia de que los dos tipos de servicios son complementarios; Okada y Hatta (1999) que demuestran la existencia de un efecto sustitución relevante entre los servicios móvil y fijo para el mercado japonés.

Asimismo, Hamilton (2003), en su estudio para el caso Africano, encuentra que aún cuando los servicios móviles pueden llegar a generar un efecto sustitución en los servicios fijos, usualmente un efecto de complementariedad tiende a ser dominante. Ello porque, en principio, en los países en desarrollo la demanda por servicios móviles no se restringe solamente a una solución de segundo mejor para conectarse a una red -cuando el servicio fijo tiene restricciones de cobertura- sino que existen características intrínsecas o sociales que la hacen preferible. También, Ribeiro y Vareda (2007) encuentran para el caso británico que las llamadas móviles tiene un carácter complementario a las llamadas fijas.

Por otro lado, Hausman y Wright (2006) analizan el nivel óptimo de los cargos de terminación en la red móvil considerando la posibilidad de sustituir las llamadas Fijo-Móvil por llamadas Móvil-Móvil; el marco teórico que desarrollan es evaluado para el caso Australiano. Sin embargo, debe precisarse que la posibilidad de sustitución a la que hacen referencia los autores -en tanto consideran que los suscriptores del servicio y móvil no son grupos segregados pues un usuario puede poseer ambos servicios- responde al planteamiento de un supuesto para efectuar su análisis más que a una conclusión de los resultados que obtienen.

Posteriormente, Vogelsang (2010) realiza un balance sobre la literatura relacionada a la sustitución fijo-móvil, señalando los distintos resultados obtenidos en investigaciones previas en cuanto al grado de sustitución y complementariedad que se evidencia entre los servicios fijos y móviles para diversos países. Sin embargo,

expresa que la sustitución entre servicios fijos y móviles generalmente prevalece en los países desarrollados.

De otro lado, en cuanto a la presión que ejercerían los operadores interoperables, corresponde señalar que en la medida que dichas empresas tienden a enfrentar costos marginales de prestación superiores al que posee el operador dominante del mercado de telefonía fija –mercado que, además, es altamente concentrado–, no podría considerarse que tales operadores interoperables ejercerán una adecuada presión competitiva. Así, bajo tal diferencia de costos, el tipo de competencia que se configura entre los operadores, dados los incentivos asociados, determinarán un nivel tarifario superior a los costos eficientes de prestación del servicio, apartándose del objetivo de eficiencia asignativa planteado por este organismo regulador.

En virtud de lo expuesto, dado los incentivos que poseen los operadores fijos en el establecimiento de las tarifas del servicio Fijo-Móvil, y toda vez que en el mercado fijo existe un operador dominante que cuenta con una participación de mercado muy alta (tanto a nivel individual como a nivel de grupo empresarial), es sustentable que las tarifas Fijo-Móvil que sean establecidas luego de la implementación del cambio del Sistema de Tarifas, sin estar sujeta a regulación tarifaria, se ubicarán en un nivel por encima de sus costos, generando una fuerte ineficiencia asignativa.

Asimismo, efectuar el cambio del Sistema de Tarifas sin regulación tarifaria, puede generar problemas adicionales debido a que el operador dominante del mercado de telefonía fija y las empresas del mismo mercado asociados a su grupo empresarial se beneficiarían de la transferencia de las rentas que dejarían de percibir los operadores móviles, incrementando el riesgo de problemas competitivos toda vez que dicho grupo dominante también participa en el mercado de servicios móviles.

En esa misma línea, también corresponde señalar que no regular la tarifa de las comunicaciones Fijo-Móvil puede generar un potencial riesgo de abuso de posición de dominio en el mercado que se traduciría en una discriminación de precios entre tarifas on-net (tarifa Fijo-Móvil dentro de la red del Grupo dominante) y off-net (tarifa hacia otros operadores).

En ese sentido, el objetivo de minimizar la ineficiencia asignativa que se presenta en el mercado de las llamadas Fijo-Móvil locales y se controle el surgimiento de problemas de competencia, justificó que el cambio del Sistema de Tarifas esté condicionado a la determinación de la Tarifa Tope correspondiente, la misma que deberá estar orientada a costos. De esta manera, la decisión del regulador implica un traslado de beneficios hacia los usuarios a través de menores tarifas.

De otro lado, es importante señalar que llevar a cabo el procedimiento de regulación tarifaria de las llamadas Fijo-Móvil mediante un criterio de orientación a costos, además de generar mayor bienestar en los usuarios, en ningún caso ubicaría a los operadores fijos que brindan dicho servicio en una situación de menor ventaja a la que actualmente poseen con la vigencia del sistema “El Que Llama Paga”.

Al respecto, cabe mencionar que la regulación orientada a costos, bajo un esquema que implica la sumatoria de cargos de interconexión, implica reconocer a las empresas operadoras el costo económico de la prestación de su servicio, toda vez que la actual regulación de los cargos de interconexión incorpora como elemento de estimación al costo de oportunidad del capital (WACC).

Por consiguiente, la determinación de una Tarifa Tope para las llamadas Fijo-Móvil, orientada a costos mediante un esquema de suma de cargos, permite recuperar los costos económicos asociados a la prestación del servicio. Ello garantiza la sostenibilidad de la empresa y no afecta la entrada futura de nuevas empresas más eficientes en el mercado de telefonía fija, teniendo en cuenta que la entrada a este mercado no sólo involucra el servicio de llamadas Fijo-Móvil sino la prestación de un conjunto mucho más amplio de servicios.

Por su parte, cabe mencionar, incluso, que para el caso particular de las llamadas Fijo-Móvil, el cargo de terminación de llamadas en las redes móviles posee un tratamiento vigente que reduce el impacto del cambio del Sistema de Tarifas sobre los operadores móviles. Tal es así que, el cargo de terminación de llamadas en la red móvil está sujeto a un cronograma de reducción gradual hacia su nivel meta (cargo orientado a costos) –que, bajo la última revisión efectuada, se realizará anualmente hasta el año

2013–, por lo que durante el tiempo que dicho cargo se ubica por encima de tal nivel meta, las empresas móviles estarán recuperando más del costo económico que les corresponde.

Finalmente, de acuerdo a lo establecido por el artículo 32° Reglamento General de Tarifas ⁽²⁵⁾, el OSIPTEL puede disponer la fijación, revisión o ajuste de tarifas tope para servicios públicos de telecomunicaciones, garantizando la calidad y eficiencia económica, en los siguientes casos:

1. Cuando se sustente en la aplicación de disposiciones y criterios tarifarios estipulados en los contratos de concesión. En estos casos, la resolución tarifaria será aplicable a la empresa titular de los respectivos contratos de concesión.
2. Cuando se trate de mercados donde existan operadores dominantes. En estos casos, la reducción tarifaria será aplicable a la empresa concesionaria respecto de la cual se haya determinado que goza de una posición de dominio en el mercado.
3. Cuando se trate de mercados en los que no exista una competencia efectiva, En estos casos, la resolución tarifaria será aplicable a las otras empresas concesionarias del respectivo mercado, además de las comprendidas en los incisos precedentes.

Para tal fin, dado que haber mantenido el Sistema de Tarifas en el cual el operador móvil establece el valor de la tarifa de las Llamadas Fijo-Móvil locales, hubiese implicado efectuar la regulación sobre todos los operadores de las redes móviles, resultó más conveniente –en términos del costo regulatorio– modificar dicho sistema tarifario con el fin de facultar el establecimiento de la tarifas de las llamadas Fijo-Móvil locales a los operadores de la red fija e iniciar el procedimiento regulatorio correspondiente al operador dominante: la empresa Telefónica del Perú S.A.A., de

²⁵ Aprobado mediante Resolución de Consejo Directivo N° 060-2000-CD/OSIPTEL, publicada el 01 de diciembre del 2000 en el diario oficial El Peruano, y modificado mediante las Resoluciones N° 048-2002-CD/OSIPTEL y 058-2005-CD/OSIPTEL, publicadas en el diario oficial El Peruano el 19 de setiembre de 2002 y el 01 de octubre de 2005, respectivamente.

conformidad con lo establecido por el numeral 2 del artículo 32° del Reglamento General de Tarifas. Así, con la fijación de la Tarifa Tope respectiva se lograría el objetivo de eficiencia asignativa perseguido por el regulador y se evitaría los problemas competitivos que surgirían como resultado del traslado de márgenes entre grupos de operadores.

IV. PROPUESTA DE LA EMPRESA

Al respecto, de acuerdo a lo dispuesto por la Resolución N° 045-2011-CD/OSIPTEL publicada en el diario El Peruano el 20 de abril de 2011, que aprobó dar inicio al procedimiento de oficio para la fijación de tarifas tope para las comunicaciones Fijo-Móvil, se estableció el plazo de treinta y cinco (35) días hábiles contados desde la fecha de publicación de la misma para que Telefónica presentara su propuesta tarifaria, conjuntamente con el correspondiente estudio de costos; plazo que venció en fecha 13 de junio de 2011.

La empresa no cumplió con el plazo señalado en el párrafo previo, siendo que, a través de su comunicación N° DR-107-C-1048/CM-11 recibida en fecha 19 de julio de 2011, remitió su propuesta tarifaria en forma extemporánea, con 36 días de retraso.

Sin embargo, Telefónica presentó en fecha 9 junio de 2011, ante el Consejo Directivo del OSIPTEL, una propuesta alternativa de reducción tarifaria a través de la cual solicitaba la suspensión del procedimiento regulatorio iniciado mediante la Resolución N° 045-2011-CD/OSIPTEL. Por consiguiente, en virtud de dicha iniciativa llevada a cabo por la empresa se realizará el correspondiente análisis de la propuesta alternativa formulada.

De otro lado, es importante notar que mediante escrito recibido en fecha 13 de mayo de 2011, Telefónica interpuso Recurso de Reconsideración contra la Resolución N° 045-2011-CD/OSIPTEL. De esta manera, si bien el OSIPTEL, mediante la Resolución N° 083-2011-CD/OSIPTEL, emitió pronunciamiento sobre dicho Recurso de Reconsideración declarándola improcedente, cabe la oportunidad para efectuar comentarios sobre los principales argumentos planteados por la empresa.

V.1. Análisis de la Propuesta de Telefónica remitida al Consejo Directivo

En fecha 9 de junio de 2011, mediante informe oral llevado a cabo en la Sesión de Consejo Directivo N° 424/11, Telefónica presentó una propuesta de reducción tarifaria ante el Consejo Directivo del OSIPTEL la cual consiste en establecer una tarifa por minuto de S/. 0.50 (inc. IGV) para las llamadas Fijo-Móvil de discado directo (acceso automático), a partir de agosto de 2011, siempre que el regulador desista en continuar con el procedimiento de regulación tarifaria para las comunicaciones Fijo-Móvil –iniciado a través de la Resolución N° 045-2011-CD/OSIPTEL–, y en ese sentido, se efectúe el cambio del Sistema Tarifario aplicable a tales comunicaciones de manera que los operadores fijos puedan establecer libremente las tarifas correspondientes.

Cabe señalar que, la Resolución N° 044-2011-CD/OSIPTEL estableció que el cambio del Sistema Tarifario de las comunicaciones Fijo-Móvil –el cual otorga la titularidad de la tarifa de las llamadas Fijo-Móvil a los operadores fijos– se encuentra condicionado a la determinación de la Tarifa Tope respectiva, debido a las ineficiencias y riesgos que se generarían por no hacerlo de dicha manera, como son: que las tarifas establecidas por el operador fijo se mantendrían en niveles muy por encima de sus costos, y se generaría el traslado no deseado de beneficios desde los operadores móviles hacia Telefónica, principalmente.

No obstante, cabe señalar que el valor de la tarifa propuesta por Telefónica igual a S/. 0.50 (inc. IGV), aplicable solamente a las llamadas Fijo-Móvil mediante discado directo, aún se encuentra por encima del valor orientado a costos estimado por este organismo regulador considerando los costos económicos referidos en el Informe N° 163-GPRC/2011 (S/. 0.36 por minuto, inc. IGV; información a marzo de 2011), por lo que resulta pertinente analizar el balance en el corto plazo del ahorro que se generaría por implementar dicha propuesta versus la pérdida de eficiencia asignativa (es decir, respecto a las tarifas orientadas a costos) producida en el mediano y largo plazo.

Para tal efecto debe considerarse que el concepto de costo que representa el mayor porcentaje del costo total incurrido para la prestación de una llamada Fijo-

Móvil, es el cargo por terminación de llamadas en las redes móviles, el cual es un cargo regulado. Así, teniendo en cuenta que dicho componente de costo posee actualmente, de acuerdo a su regulación, una senda de reducción anual cuyo nivel meta se realizará a partir de octubre de 2013, entonces ello implica que la prestación del servicio de llamadas Fijo-Móvil, con el transcurrir del tiempo –en particular, cada año–, poseerá un menor costo total.

Por consiguiente, considerando que la propuesta de Telefónica, consistente en la implementación de una tarifa por minuto igual a S/. 0.50 (inc. IGV) para las llamadas Fijo-Móvil de discado directo, todavía se encuentra por encima del nivel de costo total estimado, mantener dicha tarifa en el tiempo implica que las reducciones de costos, debido a las reducciones en el cargo de terminación de llamadas en las redes móviles, serán absorbidas como beneficios directamente por Telefónica, apartándose del objetivo de eficiencia asignativa establecido por este organismo regulador.

En ese orden de ideas, aún cuando se pudiera implementar la tarifa por minuto de S/. 0.50 (inc. IGV) desde agosto de 2011, y teniendo en cuenta que de continuar con el presente procedimiento regulatorio, la Tarifa Tope de las llamadas Fijo-Móvil locales podría ser establecida aproximadamente a partir de noviembre de 2011, entonces los beneficios obtenidos por implementar la propuesta de Telefónica en el corto plazo, quedarán rápidamente anulados en el tiempo por las pérdidas de eficiencia que se generarían al mantener dicha tarifa (S/. 0.50 inc. IGV) por encima del nivel de costos que, incluso, se van reduciendo periódicamente.

Tal es así que, considerando la aplicación de la tarifa de S/. 0.50 desde agosto de 2011, en enero de 2012 ya se habría completado dicha anulación, lo cual evidencia que la propuesta presentada por la empresa no es conveniente de cara a los objetivos de eficiencia asignativa planteadas por este organismo regulador.

De otro lado, no puede suponerse que la tarifa propuesta por Telefónica vaya a reducirse en el tiempo en la medida que, al ser una iniciativa de la empresa, ésta no ha expresado en su solicitud un cronograma de reducciones futuras, como ha

ocurrido en otros casos. En cualquier caso, cabe recordar que el OSIPTEL ya ha manifestado en el inicio del proceso que el objetivo del mismo es orientar la tarifa efectivamente a costos, contexto bajo el cual resultaría inconsistente aceptar propuestas que no estén orientados a los costos de prestación del servicio.

Complementariamente, es importante anotar el hecho de que Telefónica haya propuesto una tarifa por minuto superior a sus costos, puesto que pone de manifiesto el poder de mercado que puede alcanzar en la prestación del servicio de llamadas Fijo-Móvil.

Incluso, la tarifa propuesta por Telefónica de S/. 0.50 (inc. IGV) pretende introducirse aún cuando en el mercado móvil se estima un precio promedio por minuto de S/. 0.23 (inc. IGV) para las comunicaciones Móvil-Móvil (prepago y postpago), es decir, la propuesta de Telefónica supera en más del 50% al precio promedio del servicio que dicha empresa considera puede disciplinar el mercado de llamadas Fijo-Móvil, evidenciando nuevamente el bajo grado de sustitución que posee el servicio de llamadas Fijo-Móvil.

Adicionalmente, debe resaltarse que la propuesta de Telefónica no aplica para las llamadas Fijo-Móvil efectuadas mediante tarjetas prepago. Ello implica que la eventual aplicación de la reducción tarifaria propuesta por Telefónica con el consecuente archivamiento del proceso regulatorio dejaría fuera de cualquier beneficio al 46% de los usuarios de Telefónica, que son los que poseen líneas fijas de consumo controlado y sólo pueden usar las tarjetas prepago de Telefónica para efectuar sus llamadas Fijo-Móvil.

Desde otro aspecto, la propuesta de la Telefónica, al ubicar su tarifa por encima de sus costos, genera el traslado no deseado de beneficios al redistribuir las rentas actuales en el mercado, dado que estas rentas se trasladarían desde los operadores móviles hacia Telefónica, principalmente, ya que esta empresa cuenta en el mercado de telefonía fija con una participación del 74%. Además, considerando que Telefónica Móviles no sólo posee operaciones en el mercado móvil sino también en el mercado fijo, y a la vez pertenece al Grupo Telefónica,

entonces el traslado de rentas se efectuaría en mayor medida desde América Móvil y Nextel hacia el Grupo Telefónica.

Cabe señalar que lo anterior no ocurriría bajo la determinación de una Tarifa Tope, toda vez que su orientación a costos evita el traslado de rentas entre empresas, y por el contrario mejora el bienestar de los usuarios a través de menores tarifas.

V. PROPUESTA DEL REGULADOR

V.1. Marco conceptual

Al respecto, en el marco conceptual deben ser considerados dos aspectos de principal relevancia: i) la metodología utilizada para la obtención de la tarifa final, y ii) la metodología de ajuste tarifario, el cual permite actualizar la tarifa final cuando se presente alguna variación de los cargos considerados en la tarifa.

V.1.1. Metodología de Suma de Cargos

La metodología utilizada para obtener la Tarifa Tope correspondiente refiere a la suma de cargos de interconexión relacionada a los servicios que son necesarios para proveer una comunicación originada en un teléfono de abonado de la red fija y terminada en la red móvil.

En ese sentido, esta metodología se basa en la identificación del valor que corresponden a dichos cargos de interconexión, y son agregados con el fin de obtener el valor estimado de la Tarifa Tope. Por tanto, la metodología de la suma de cargos es análoga al enfoque de la metodología *Bottom-Up* ⁽²⁶⁾.

²⁶ La metodología *Bottom-Up* se basa en la idea que los costos de un servicio determinado pueden ser identificados a partir de los costos que representan los elementos e instalaciones necesarios para proporcionar dicho servicio.

En el caso peruano, los cargos de interconexión son estimados a costos mediante modelos *Bottom-Up*, de esta manera la tarifa Fijo-Móvil también estará orientada a costos.

Los principales costos de interconexión que se utilizan en la tarifa Fijo-Móvil se revisan periódicamente. Por ejemplo, el cargo de originación y/o terminación en la red fija vigente hasta inicios del año 2003 ascendía a US\$ 0.0168, posteriormente, mediante Resolución del Consejo Directivo N° 018-2003-CD/OSIPTEL, se dispuso que el cargo tope promedio ponderado sea igual a US\$ 0.01208 por minuto tasado al segundo. Actualmente, de acuerdo a lo dispuesto por la Resolución N° 032-2009-CD/OSIPTEL, el valor (no diferenciado) de dicho cargo de interconexión es igual a US\$ 0.00824 por minuto tasado al segundo (sin IGV).

De otro lado, respecto al cargo de terminación de llamadas en las redes móviles, mediante Resolución de Consejo Directivo N° 070-2005-CD/OSIPTEL, el OSIPTEL estableció la aplicación de un ajuste gradual de los cargos de terminación para llevarlos a costos en un periodo de tres años, efectuándose las reducciones correspondientes cada primero de enero de los años 2006 al 2009. Asimismo, mediante las Resoluciones N° 093-2010-CD/OSIPTEL y N° 139-2010-CD/OSIPTEL, finalizó el proceso de revisión de los cargos de terminación de llamada en las redes móviles establecidos en la Resolución N° 070-2005-CD/OSIPTEL, disponiendo una nueva aplicación de gradualidad en la reducción de dichos cargos a partir de octubre 2010, cuyo nivel final se alcanzará en octubre del año 2013.

V.1.2. Metodología de Ajuste de la Tarifa Tope

Debido a que los componentes de la Tarifa Tope para las comunicaciones Fijo-Móvil pueden estar sujetas a variaciones en su valor a través del tiempo, el problema que enfrenta el regulador es determinar bajo qué condiciones es preciso realizar los ajustes o actualizaciones de la Tarifa Tope en función a dichas variaciones.

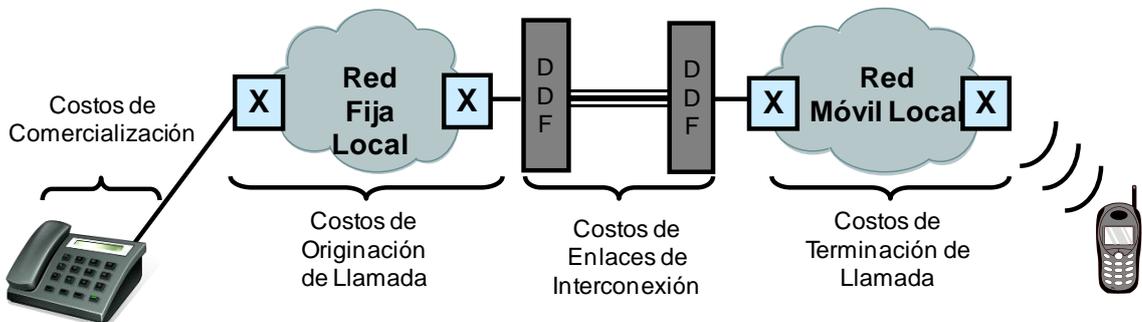
Una primera consideración puede plantear que la actualización de la Tarifa Tope debería realizarse cada vez que se registre algún cambio en los valores de sus componentes, independientemente de su impacto en el valor final de la Tarifa Tope, es decir, sin tomar en cuenta en cuánto se estaría actualizando efectivamente la Tarifa Tope. Sin embargo, implementar una alternativa de esta naturaleza, la cual implica efectuar el procedimiento administrativo respectivo (asociado a su costo regulatorio) cada vez que se realice una variación en cualquiera de los componentes de la Tarifa Tope, nos puede llevar a una situación en la cual, dada la variación de dos o más componentes en períodos de tiempo muy cercanos, se inicie un procedimiento de ajuste tarifario inmediatamente después –o en todo caso en un período muy corto de tiempo– de que haya finalizado uno previo, a fin de efectuar una actualización final en la Tarifa Tope, cuya variación respecto a la Tarifa Tope previa es poco significativa y por consiguiente no representa mayor beneficio al costo regulatorio incurrido en el procedimiento.

De otro lado, una segunda alternativa puede tomar en cuenta realizar el procedimiento de ajuste tarifario siempre que la variación en los valores de algunos de los componentes de la Tarifa Tope, efectivamente lleven a una actualización de la misma en un valor representativo, compensando el costo regulatorio asociado al procedimiento de ajuste respectivo. En ese sentido, esta alternativa permite efectuar la actualización de la Tarifa Tope de manera adecuada con respecto a la utilización de los recursos institucionales que se derivan de su implementación. El detalle del procedimiento de ajuste tarifario bajo este enfoque será especificado en el Anexo 2 del presente Informe.

V.2. Componentes de la tarifa Fijo-Móvil

Tal como ha sido adelantado en la sección III del presente Informe, los componentes necesarios para la prestación de una llamada Fijo-Móvil local involucran los servicios de acceso, interconexión y otros de comercialización entre operadores fijos y móviles, según corresponda.

Gráfico N° 07
Componentes de las Comunicaciones Locales Fijo-Móvil



Elaboración: OSIPTEL.

De esta manera, bajo una metodología de suma de cargos, la prestación de una llamada local desde un teléfono fijo de abonado hacia un servicio móvil, a través de discado directo (acceso automático), comprende los siguientes componentes:

- Costo de origenación de llamada en la red fija
- Costo de los enlaces de interconexión
- Costo de terminación de llamada en la red móvil
- Costo por concepto de facturación y cobranza
- Costos de retail

En ese mismo sentido, los componentes vinculados a la prestación de una llamada local desde un teléfono fijo de abonado hacia un servicio móvil, a través de tarjetas prepago, son los siguientes:

- Costo de originación de llamada en la red fija
- Costo de los enlaces de interconexión
- Costo de terminación de llamada en la red móvil
- Costo de la plataforma prepago
- Costos de retail

Como se observa, las llamadas Fijo-Móvil local mediante discado directo (acceso automático) y tarjeta prepago comparten los componentes relacionados a la originación de llamada en la red fija, los enlaces de interconexión, la terminación de llamada en la red móvil y los costos de retail. Sin embargo, una llamada Fijo-Móvil local mediante tarjeta prepago no incluye los componentes de facturación y cobranza, puesto que al efectuarse las llamadas a través de medios pre-pagados, la emisión de facturas o recibos de pago no se produce. No obstante, las llamadas locales Fijo-Móvil mediante tarjetas si incluyen el componente de la plataforma prepago necesaria para brindar el acceso a la llamada ⁽²⁷⁾.

Por consiguiente, la presente propuesta del OSIPTEL, que se basa en una metodología de suma de cargos análoga a la utilizada en el procedimiento de fijación de tarifas tope del servicio de llamadas desde teléfonos públicos, de la empresa Telefónica del Perú, hacia redes de servicios móviles (llamadas TUP-Móvil) ⁽²⁸⁾, desarrolla seguidamente cada uno de los componentes señalados en forma previa.

V.2.1. Costo de originación en la red fija

Al respecto, debe señalarse que el cargo de originación de llamada en la red fija está sujeta a regulación por lo que actualmente se dispone un cargo tope para dicho componente. En ese sentido, luego de la realización del respectivo

²⁷ Cabe señalar que si bien en la sección III del presente informe se considera de manera taxativa que el costo de facturación y cobranza se encuentra comprendido dentro de los costos de comercialización o retail, para efectos de la propuesta elaborada por el OSIPTEL, dicho costo ha sido desagregado, por lo que, en adelante, los costos de retail no consideran los costos de facturación y cobranza.

²⁸ Mediante la Resolución N° 008-2008-PD/OSIPTEL, publicada en el diario El Peruano el 28 de enero de 2008, se establecieron las tarifas tope iniciales para las llamadas TUP-Móvil, así como el respectivo procedimiento de ajuste tarifario.

modelo de costos, mediante la Resolución N° 032-2009-CD/OSIPTEL publicado en el diario El Peruano el 5 de julio de 2011, se estableció el valor del cargo de interconexión tope promedio ponderado por originación de llamadas en la red del servicio de telefonía fija local en US\$ 0.00824 por minuto tasado al segundo (sin IGV).

No obstante, mediante la Resolución N° 070-2011-CD/OSIPTEL publicada en el diario El Peruano el 20 de mayo de 2011, se determinaron los cargos de interconexión diferenciados ⁽²⁹⁾ para Telefónica, estableciendo el cargo diferenciado urbano para la originación y/o terminación de llamadas en la red del servicio de telefonía fija local en un valor igual US\$ 0.00827 por minuto tasado al segundo (sin IGV).

Por consiguiente, el costo o cargo estimado para la originación de llamadas en la red fija, como componente de la Tarifa Tope Fijo-Móvil, será igual al valor del cargo diferenciado urbano señalado en el párrafo precedente.

V.2.2. Costo de terminación en la red móvil

Mediante las Resoluciones N° 093-2010-CD/OSIPTEL y N° 139-2010-CD/OSIPTEL –publicadas en el diario El Peruano en fechas 20 de agosto y 14 de octubre de 2010, respectivamente– finalizó el proceso de revisión de los cargos de terminación de llamada en las redes móviles establecidos a través de la Resolución N° 070-2005-CD/OSIPTEL, disponiendo una nueva senda de reducción gradual para dichos cargos a partir de octubre 2010, cuyo nivel meta se alcanzará en octubre del año 2013.

²⁹ Mediante Resolución N° 038-2010-CD/OSIPTEL, publicada en el diario El Peruano el 13 de mayo de 2010, se dispuso aprobar las “Reglas para la Determinación de Cargos de Interconexión Diferenciados”, norma que establece las reglas y el procedimiento aplicable para la aprobación de los cargos de interconexión diferenciados aplicables en comunicaciones con áreas rurales y lugares de preferente interés social.

Cuadro N° 02**Ajuste Gradual del Cargo de Terminación en Redes Móviles**

(Valor en US\$ por minuto - sin IGV)

Empresa	01/Oct/2010 al 30/Sep/2011	01/Oct/2011 al 30/Sep/2012	01/Oct/2012 al 30/Sep/2013	01/Oct/2013 al 30/Sep/2014
América Móvil Perú S.A.C.	0.0911	0.0766	0.0621	0.0476
Nextel del Perú S.A.	0.0815	0.0701	0.0587	0.0473
Telefónica Móviles S.A.	0.0773	0.0624	0.0474	0.0325

Elaboración: OSIPTEL.

No obstante, mediante las Resoluciones N° 073-2011-CD/OSIPTEL (publicada en el diario El Peruano el 21 de mayo de 2011), N° 069-2011-CD/OSIPTEL y N° 068-2011-CD/OSIPTEL (publicadas en el diario El Peruano el 20 de mayo de 2011), se determinaron los cargos de interconexión diferenciados para las empresas Nextel del Perú S.A., Telefónica Móviles S.A. y América Móvil Perú S.A.C., respectivamente, que entrarán en vigencia a partir del 1 de octubre de 2011.

Cuadro N° 03**Cargos de Terminación en Redes Móviles Diferenciados**

(Valor en US\$ por minuto - sin IGV)

Empresa	Cargo Urbano	Cargo Rural
América Móvil Perú S.A.C.	0.07666	0.02432
Nextel del Perú S.A.	0.07011	0.02224
Telefónica Móviles S.A.	0.06308	0.02001

Nota: Vigentes a partir del 1 de octubre de 2011.

Elaboración: OSIPTEL.

En ese sentido, corresponde que los valores de los cargos diferenciados urbanos para la terminación de llamadas en las redes móviles sean

considerados en la determinación de la Tarifa Tope de las llamadas Fijo-Móvil. No obstante, cabe señalar que los cargos diferenciados urbanos a considerar son aquellos cuya vigencia se inicia a partir del 01 de octubre de 2011, en el contexto del inicio de vigencia esperado de la Tarifa Tope Fijo-Móvil local.

Para tal efecto, siendo que el cargo diferenciado urbano por terminación de llamadas posee valores distintos de acuerdo al operador móvil que se refiera, corresponde su incorporación en la Tarifa Tope de las llamadas Fijo-Móvil, de manera ponderada con respecto a la participación de tráfico Fijo-Móvil que posee cada operador móvil.

De esta manera, conforme a la información remitida por Telefónica en atención al requerimiento formulado por el OSIPTEL ⁽³⁰⁾, la participación de las empresas móviles según el tráfico saliente Fijo-Móvil para el año 2010 se presenta en el siguiente cuadro:

Cuadro N° 04
Participación de las Empresas Móviles en el Tráfico Saliente Fijo-Móvil
(Año 2010)

Empresa	Participación
América Móvil Perú S.A.C.	42.49%
Nextel del Perú S.A.	6.08%
Telefónica Móviles S.A.	51.43%

Fuente: Telefónica del Perú S.A.A.

Por consiguiente, considerando los datos señalados previamente, el costo o cargo estimado para la terminación de llamadas en la red móvil, como componente de la Tarifa Tope Fijo-Móvil, se indica a continuación:

³⁰ El requerimiento de información se efectuó a través de la carta N° C.476-GG.GPRC/2011, notificada a la empresa en fecha 22 de junio de 2011. La empresa Telefónica brindó atención a dicho requerimiento mediante las cartas N° DR-107-C-0977/CM-11 y N° DR-107-C-1025/CM-11, recibidas en fechas 04 y 13 de julio de 2011, respectivamente.

	DOCUMENTO	N° 440-GPRC/2011
	INFORME	Página : Página 43 de 64

Cuadro N° 05

Cargo de Terminación Móvil Ponderado por el Tráfico Fijo-Móvil

(Valor en US\$ por minuto, tasado al segundo - sin IGV)

Componente	Cargo
Terminación en la Red Móvil	0.0693

Elaboración: OSIPTEL.

V.2.3. Costo de enlaces de interconexión

Respecto a este componente se toma como referencia el valor estimado y utilizado en el último ajuste de la Tarifa Tope para las comunicaciones TUP-Móvil (³¹).

Cabe recordar que el elemento de costo por los enlaces de interconexión se deriva del costo promedio por enlace de interconexión para un E1 entre el tráfico a ser cursado a través de dicha capacidad. Para su cálculo únicamente se considera los enlaces de interconexión que posee Telefónica con los operadores móviles.

En tal virtud, el costo o cargo por minuto correspondiente a los enlaces de interconexión, como componente de la Tarifa Tope TUP-Móvil, se indica a continuación:

Cuadro N° 06

Cargo por Enlaces de Interconexión

(Valor en US\$ por minuto - sin IGV)

Componente	Cargo
Enlaces de Interconexión	0.00020

Elaboración: OSIPTEL.

³¹ Efectuado mediante Resolución N° 009-2011-CD/OSIPTEL, publicada en el diario El Peruano el 19 de enero de 2011.

	DOCUMENTO	Nº 440-GPRC/2011
	INFORME	Página : Página 44 de 64

V.2.4. Costo por facturación y cobranza

Dado que la empresa no ha remitido su propuesta de costos eficientes dentro del plazo establecido por la Resolución N° 045-2011-CD/OSIPTEL, y siendo que el valor que representa el costo por facturación y cobranza es reducido en relación a los demás componentes de costos, se toma como referencia el cargo por facturación y cobranza que Telefónica cobra a los operadores móviles por la prestación de llamadas Fijo-Móvil –establecido en los acuerdos de interconexión correspondientes– igual al valor de US\$ 0.0035 por llamada completada, sin IGV.

En ese sentido, dicho cargo puede ser considerado como la variable que aproxima el valor del costo por facturación y cobranza atribuible a Telefónica. No obstante, para ser considerado en el cálculo de la Tarifa Tope Fijo-Móvil, debe obtenerse una aproximación establecida en valores por minuto, y no en función a llamadas completadas.

Para tal efecto, el cargo por minuto para facturación y cobranza será estimado, calculando el costo total por dicho concepto para el año 2010 –utilizando el valor acordado entre las empresas y el número total de llamadas Fijo-Móvil efectuadas mediante discado directo (acceso automático), entre el total de tráfico Fijo-Móvil mediante discado directo (acceso automático).

V.2.5. Costos de retail

Para efectos de la presente propuesta, se toma como referencia de los costos de retail una aproximación basada en un porcentaje sobre la tarifa final estimada sin IGV.

Cabe añadir que en la presente propuesta regulatoria, los costos de retail comprenden aquellos gastos minoristas en los que se incurren para la prestación del servicio de llamadas Fijo-Móvil locales, relacionados a la

comercialización del servicio; estos pueden ser: gastos en publicidad, ajustes por incobrables, tributos, etc.

Con dicho objetivo, el porcentaje que se considera adecuado a fin de aproximar tales costos de retail, es el que deriva de la estructura de costos mostrada por la regulación inicial efectuada sobre la tarifa tope de las comunicaciones TUP-Móvil locales (Resolución N° 008-2008-PD/OSIPTEL).

En tal sentido, el porcentaje sobre la tarifa final sin IGV que representa los costos de retail como componente de la Tarifa Tope Fijo-Móvil, se indica a continuación:

Cuadro N° 07
Costo de Retail
(Valor en % sobre la tarifa final sin IGV)

Componente	Porcentaje
Costo de Retail	10.1%

Elaboración: OSIPTEL.

V.2.6. Costo de la plataforma prepago

En cuanto al costo de la plataforma prepago se considerará, para efectos de la estimación de la Tarifa Tope Fijo-Móvil local, el costo por el uso del medio prepago utilizado en la regulación de la Tarifa Tope TUP-Móvil establecida mediante la Resolución N° 008-2008-PD/OSIPTEL. Dicho costo posee un componente fijo igual a S/. 0.06 por minuto y un componente variable de 28.2% sobre el valor de la tarifa final (sin incluir IGV).

V.2.7. Tipo de cambio

Se considera la incorporación del tipo de cambio en esta parte, debido a que diversos componentes como el cargo de originación fija, el costo de terminación móvil, el costo por enlace de interconexión y el cargo por facturación y cobranza, se encuentran establecidos en dólares. Por consiguiente, el tipo de cambio que se utilizará para determinar la Tarifa Tope Fijo-Móvil en el presente procedimiento regulatorio, es el tipo de cambio promedio interbancario de los últimos 12 meses disponibles a la fecha, publicados por el Banco Central de Reserva del Perú. Para la elaboración de este documento, se utilizó la información comprendida entre los meses de julio de 2010 y junio de 2011, obteniéndose un tipo de cambio promedio igual a S/. 2.7933 por dólar.

Cuadro N° 08
Tipo de Cambio
(Valor en Nuevos Soles por Dólar Americano)

Mes/Año	TC Nominal Interbancario Compra	TC Nominal Interbancario Venta	TC Nominal Interbancario promedio
Jul-10	2.8223	2.8235	2.8229
Ago-10	2.8014	2.8027	2.8020
Sep-10	2.7902	2.7913	2.7907
Oct-10	2.7910	2.7922	2.7916
Nov-10	2.8050	2.8062	2.8056
Dic-10	2.8145	2.8159	2.8152
Ene-11	2.7861	2.7874	2.7868
Feb-11	2.7698	2.7711	2.7705
Mar-11	2.7786	2.7800	2.7793
Abr-11	2.8150	2.8165	2.8158
May-11	2.7738	2.7756	2.7747
Jun-11	2.7634	2.7652	2.7643
Promedio			2.7933

Elaboración: OSIPTEL.

	DOCUMENTO	Nº 440-GPRC/2011
	INFORME	Página : Página 47 de 64

V.3. Propuesta tarifaria

A manera de antecedente, cabe señalar que el Ministerio de Transportes y Comunicaciones emitió la Resolución Ministerial N° 477-2009-MTC/03 disponiendo el establecimiento del Área Virtual Móvil (AVM) a partir del 04 de setiembre de 2010; en cuya virtud, la numeración de los servicios públicos móviles (que incluye a los servicios de telefonía móvil, de comunicaciones personales, troncalizado y móvil por satélite) pasó a ser considerada como no geográfica y se han eliminado, para estos servicios, las zonas y áreas definidas en función a los departamentos del territorio nacional.

Como consecuencia de la aplicación de dicha norma legal, a partir de la fecha de entrada en vigencia del AVM, en todas las comunicaciones que se cursan hacia servicios de las redes móviles, dentro del territorio nacional, únicamente resulta aplicable una tarifa de carácter local.

En dicho contexto, la propuesta tarifaria elaborada por el OSIPTEL considera una metodología de suma de cargos para la estimación de la Tarifa Tope para las llamadas Fijo-Móvil locales. En ese sentido, es oportuno señalar que la adopción de dicha metodología resulta pertinente en el presente procedimiento regulatorio debido a que los principales componentes de costos de las llamadas Fijo-Móvil locales están determinados por cargos de interconexión regulados (cargo de terminación móvil y cargo de terminación fija), cuyos valores se expresan en dólares por minuto (tasado al segundo).

En tal virtud, establecer la propuesta regulatoria mediante esta metodología, permite efectuar una estimación adecuada de la Tarifa Tope referida, teniendo en cuenta los valores eficientes que representan los cargos de interconexión regulados, permitiendo alcanzar los objetivos de eficiencia asignativa planteados por el regulador.

De esta manera, el OSIPTEL realiza el cálculo de la Tarifa Tope aplicable a las comunicaciones Fijo-Móvil locales, ponderando los componentes de costos asociados a la prestación de las llamadas Fijo-Móvil mediante discado directo

(acceso automático) y tarjetas prepago, con respecto a sus tráficos respectivos. Asimismo, dicha Tarifa Tope calculada es única y será aplicable sin discriminar por el operador móvil de destino.

El objetivo de establecer una tarifa única para el servicio de llamadas Fijo-Móvil local, independientemente del medio de pago utilizado o del operador móvil de destino, se sustenta en la necesidad de evitar el desarrollo de posibles esquemas de discriminación de precios que puedan provocar efectos no deseados en el bienestar de los usuarios; asimismo, un único precio promueve la simplificación tarifaria del servicio de manera que los usuarios puedan tomar mejores decisiones sobre su consumo.

En este contexto, considerando la participación de tráfico que corresponde al servicio de llamadas Fijo-Móvil de Telefónica según el medio utilizado –ya se sea discado directo o tarjetas prepago– para el año 2010, se determina el valor de la Tarifa Tope aplicable a las llamadas Fijo-Móvil locales, de Telefónica, igual a S/. 0.0042 por segundo sin IGV. El siguiente cuadro muestra el detalle de los resultados obtenidos:

Cuadro N° 09
Propuesta de Tarifa Tope Fijo-Móvil Local Promedio Ponderada
(Valor en Nuevos Soles)

Componentes	Valor	Estructura
Originación en la Red Fija	0.0231	9.1%
Terminación en la Red Móvil	0.1935	76.5%
Enlaces de Interconexión	0.0006	0.2%
Plataforma Prepago y Facturación y Cobranza	0.0101	4.0%
Costo de Retail	0.0255	10.1%
Tarifa Tope sin IGV por minuto	0.2528	
Tarifa Tope sin IGV por segundo	0.0042	
Tarifa Tope con IGV por minuto	0.30	

Elaboración: OSIPTEL

Cabe señalar que, tal como ha sido indicado anteriormente, dicha tarifa debe estar sujeta a un proceso de actualización en la medida que se presenten variaciones en el valor de algunos de sus componentes.

El procedimiento específico del ajuste tarifario para la Tarifa Tope Fijo-Móvil local se detalla en el Anexo N° 2 del presente Informe, no obstante, es importante precisar el criterio que subyace a dicho mecanismo de actualización.

En principio, debido a que el costo de terminación en la red móvil representa el principal componente de la Tarifa Tope determinada, y siendo que el objetivo de los ajustes tarifarios es la actualización efectiva de la Tarifa Tope, resulta conveniente sujetar la realización del procedimiento de ajuste tarifario a la oportunidad en que se presenten variaciones en el valor de los cargos diferenciados urbanos para terminación de llamadas en las redes móviles.

Por otra parte, si comparamos las tarifas vigentes a julio de 2011 con la Tarifa Tope propuesta por el OSIPTEL para las llamadas Fijo-Móvil observamos una importante reducción tarifaria que permitirá generar mayor ahorro hacia los usuarios.

Cuadro N° 10
Tarifas Vigentes y Propuestas para el Servicio Fijo-Móvil Local
(Valor en Nuevos Soles por minuto sin IGV)

Empresa	Discado Directo	Tarjeta Prepago
Telefónica Móviles (vigente*)	0.55	0.86
América Móvil (vigente*)	0.61	0.61
Nextel (vigente*)	0.80	1.01
Propuesta de Telefónica	0.42	-
Tarifa Tope - OSIPTEL		0.25

* Información a julio de 2011

Elaboración: OSIPTEL

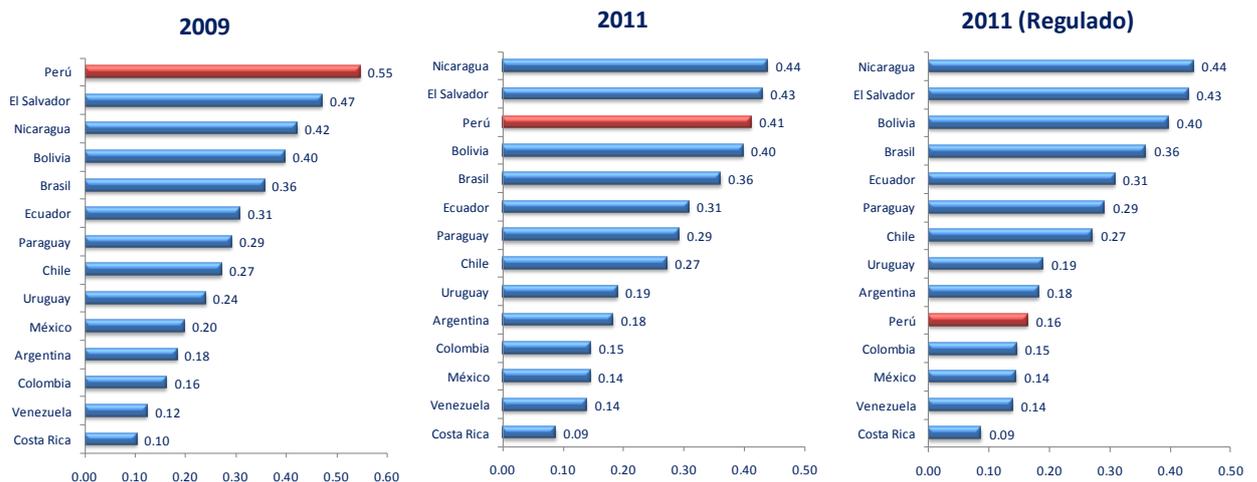
Asimismo, cabe mencionar que la reducción en el precio de las llamadas Fijo-Móvil motivará un incremento en el tráfico de dicho servicio que favorecerá tanto a la empresa como a los consumidores.

VI. COMPARACIÓN INTERNACIONAL DE LA TARIFA FIJO-MÓVIL

En esta sección del documento se analizará, en primer lugar, los niveles de las tarifas Fijo-Móvil en diferentes países de la región para los años 2009 y 2011 incluyendo el escenario de la regulación tarifaria a través de la Tarifa Tope propuesta.

Respecto del nivel internacional de la tarifa Fijo-Móvil, el siguiente gráfico muestra la comparación efectuada bajo una referencia de dólares ajustados por el mecanismo de paridad de poder de compra - PPP.

Gráfico N° 8
Comparación de las Tarifas Fijo-Móvil en la Región
(Valores sin IVA por minuto, en dólares ajustados por PPP: 1US\$ = PPP(2009))



Elaboración: OSIPTEL.

El gráfico anterior muestra que para los años 2009 y 2011, la tarifa local vigente en el Perú para las comunicaciones Fijo-Móvil se encuentra entre las más elevadas de la

región ⁽³²⁾. Ello considerando, incluso, que para el año 2010 los tres operadores móviles efectuaron reducciones tarifarias escalonadas, primero en agosto y luego a finales de año; de esta manera la tarifa promedio de las comunicaciones Fijo-Móvil a inicios del 2011 llegó a US\$ 0.41, representando una reducción de 25% en términos reales, siendo superado sólo por las tarifas de El Salvador y Nicaragua..

Asimismo, se observa a que entre los años 2009 y 2011, las principales reducciones tarifarias en términos reales han ocurrido en los siguientes países: México (27%), Perú (25%), Uruguay (21%), Costa Rica (15%), Colombia (11%) y El Salvador (9%). Por el contrario han experimentado incrementos reales: Venezuela (12%), Nicaragua (4%) y Brasil (1%); el resto de países ha mantenido constantes sus precios. Cabe indicar que, considerando la presente propuesta de Tarifa Tope para el Perú se observaría una reducción tarifaria de 69.9% en términos reales.

En el año 2011 las tarifas Fijo-Móvil más bajas en la región se encuentran en un rango de US\$ 0.09 (Costa Rica) y US\$ 0.19 (Uruguay), de esta manera, la Tarifa Tope propuesta llevaría al Perú al grupo de países con menores tarifas para las comunicaciones Fijo-Móvil; por debajo del Perú se ubicarían solamente Colombia, México, Venezuela y Costa Rica.

Asimismo, al analizar las prácticas regulatorias que se aplican respecto a este servicio en los países latinoamericanos, se observa que existe variedad en lo que concierne al operador que determina las tarifas de las comunicaciones Fijo-Móvil. Por otro lado, dichas tarifas son reguladas en Argentina, Brasil, Chile, Colombia, Costa Rica, Ecuador, Honduras, México, Nicaragua, Paraguay y Venezuela, mientras que se fijan libremente en Bolivia, El Salvador y Uruguay.

³² Se ha utilizado la tarifa tope para Nicaragua y Argentina. En Chile, Paraguay, Uruguay, Costa Rica, México y Bolivia se ha utilizado la tarifa del operador fijo con mayor participación de mercado. Si la tarifa del operador fijo es diferenciada según operador móvil de destino, se ha tomado la tarifa del operador móvil con mayor participación de mercado. En Perú, se ha utilizado el promedio de las tarifas fijo-móvil. En todos los casos en que existiera distinción entre tarifa de horario reducido y horario normal, se ha utilizado la tarifa del horario normal.

Cuadro N° 11**Tarifas Vigentes y Propuestas para el Servicio Fijo-Móvil Local**

País	Determina la Tarifa	Regulación de Tarifas Finales
Argentina	Fijo - Móvil	Regulada
Bolivia	Móvil	Libre
Brasil	Fijo	Regulada
Chile	Fijo - Móvil	Regulada
Colombia	Móvil	Regulada
Costa Rica	Fijo	Regulada
Ecuador	Fijo	Regulada
El Salvador	Móvil	Libre
Honduras	Fijo - móvil	Regulada
México	Fijo	Regulada
Nicaragua	Móvil	Regulada
Paraguay	Fijo	Regulada
Uruguay	Fijo	Libre
Venezuela	Fijo	Regulada

El cuadro anterior muestra también, que hay varios países donde el operador que determina la tarifa es el operador fijo y dicha tarifa se encuentra regulada; este es el caso de Ecuador, Venezuela, Paraguay, Brasil, Costa Rica y México. En los países donde el operador que fija la tarifa es el operador móvil, observamos que en Bolivia y El Salvador, esta tarifa se encuentra desregulada, mientras que en Colombia y Nicaragua está regulada. Por su parte, en aquellos países donde la tarifa es establecida tanto por el operador fijo como por el operador móvil, se aprecia que los componentes de dicha tarifa se encuentran regulados, tal es el caso de Argentina, Chile y Honduras.

	DOCUMENTO	Nº 440-GPRC/2011
	INFORME	Página : Página 53 de 64

VII. CONCLUSIONES Y RECOMENDACIONES

El tratamiento tarifario de las comunicaciones Fijo-Móvil locales, donde el operador móvil establece la tarifa, ha sido una herramienta de carácter excepcional y transitoria utilizada con el fin de alcanzar mejoras importantes en los niveles de acceso y cobertura geográfica del servicio móvil. No obstante, se consideró que los objetivos de eficiencia asignativa en materia tarifaria se debían ir alcanzando de manera progresiva, empezando con la regulación de la tarifa aplicable a las comunicaciones desde teléfonos públicos hacia redes móviles

Así, llegado el plazo hacia finales de 2009 y habiéndose evidenciado la consecución de los objetivos planteados, entre ellos la regulación de la tarifa TUP-Móvil; se presentaron circunstancias que ameritaban el cambio en la orientación del tratamiento de las tarifas de las comunicaciones Fijo-Móvil locales hacia el objetivo de alcanzar la eficiencia asignativa.

No obstante, siendo el mercado de telefonía móvil altamente concentrado donde se presenta una mayor intensidad competitiva, se observa que las tarifas de las comunicaciones Fijo-Móvil locales se han mantenido en niveles no competitivos durante varios años, aún cuando el cargo de terminación de llamada en redes móviles –principal componente de las llamadas Fijo-Móvil– se ha venido reduciendo desde el año 2005; a diferencia de los otros servicios de voz que tienen como destino las redes móviles cuyas tarifas han registrado significativas reducciones, y cuyo tráfico se ha incrementado notablemente.

En ese sentido, el principal factor que ha determinado que las tarifas locales Fijo-Móvil no se hayan reducido a niveles eficientes o competitivos (es decir, cercanos a costos) es la existencia del alto poder mercado por parte de los operadores móviles en este servicio (pues tienen poder de mercado en la terminación de las comunicaciones locales Fijo-Móvil).

De la misma manera, dado los incentivos que poseen los operadores fijos en el establecimiento de las tarifas del servicio Fijo-Móvil, y toda vez que en el mercado fijo

existe un operador dominante que cuenta con una participación de mercado muy alta (tanto a nivel individual como a nivel de grupo empresarial), es sustentable que las tarifas Fijo-Móvil que sean establecidas luego de la implementación del cambio del Sistema de Tarifas, sin estar sujeta a regulación tarifaria, se ubicarán en un nivel por encima de sus costos, generando una fuerte ineficiencia asignativa.

Por consiguiente, dado el cambio del Sistema de Tarifas aplicable a las comunicaciones Fijo-Móvil dispuesto por la Resolución N° 044-2011-CD/OSIPTEL, corresponde efectuar la fijación de la Tarifa Tope de las llamadas Fijo-Móvil locales para el operador dominante del mercado de telefonía fija: la empresa Telefónica del Perú S.A., de conformidad con lo establecido por el numeral 2 del artículo 32° del Reglamento General de Tarifas.

En ese sentido, la propuesta establecida por el OSIPTEL considera una metodología de suma de cargos para los componentes necesarios en la prestación del servicio de llamadas Fijo-Móvil locales. De esta manera, considerando la ponderación correspondiente de los componentes involucrados en la prestación de dichas llamadas mediante discado directo y tarjetas prepago, se determina una Tarifa Tope única, aplicable para cualquier red de destino móvil.

De esta manera, los cálculos efectuados han permitido elaborar la propuesta de fijación de la Tarifa Tope aplicable a las llamadas Fijo-Móvil locales en un valor igual a S/. 0.0042 por segundo (sin IGV), equivalente a una tarifa de S/. 0.30 por minuto (inc. IGV), representando una reducción tarifaria importante respecto a las tarifas vigentes establecidas por los operadores móviles y a la propuesta de reducción tarifaria formulada por Telefónica.

Asimismo, debido a que el costo de terminación en la red móvil representa el principal componente de la Tarifa Tope determinada, y siendo que el objetivo de los ajustes tarifarios es la actualización efectiva de la Tarifa Tope, resulta conveniente sujetar la realización del procedimiento de ajuste tarifario a la oportunidad en que se presenten variaciones en el valor de los cargos diferenciados urbanos para terminación de llamadas en las redes móviles. Por este motivo, el OSIPTEL establece un mecanismo

de ajuste tarifario a través del cual se muestra el procedimiento necesario para efectuar la actualización tarifaria.

Por lo expuesto, se recomienda la aprobación de la Tarifa Tope propuesta, y su publicación para comentarios de acuerdo con lo establecido en el Procedimiento para la Fijación y/o Revisión de Tarifas Tope, aprobado mediante Resolución N° 127-2003-CD/OSIPTEL.

VIII. BIBLIOGRAFÍA

Analysys Mason (2009). Regulatory treatment of fixed-to-mobile passthrough. Report for the Australian Competition & Consumer Commission.

<<http://www.accc.gov.au/content/item.phtml?itemId=897537&nodeId=a31ef9fd399ac98ad77bce21e6ff53cb&fn=Analysys%20Mason%20final%20report%20on%20FTM%20passthrough.pdf>>

Hamilton, J. (2003). "Are main lines and mobile phones substitutes or complements? Evidence from Africa". Telecommunications Policy, 27, 109-133.

Hausman, J y J. Wright (2006). "Two Sided Markets with Substitution: Mobile Termination". <<http://econ-www.mit.edu/files/1038>>

Motta, Massimo (2004). Competition Policy: Theory and Practice. New York: Cambridge University Press.

Okada, Y., y K. Hatta (1999). "The Interdependent Telecommunications Demand and Efficient Price Structure". Journal of the Japanese and International Economies, 13, 311- 335.

OSIPTEL (2004), "Regulación de las Llamadas Locales Fijo-Móvil", Documento de Trabajo, Gerencia de Políticas Regulatorias y Planeamiento Estratégico. Estudios en Telecomunicaciones N° 14.

<http://www.osiptel.gob.pe/WebSiteAjax/WebFormGeneral/Publicaciones/wfrm_Consulta_Informacion_publicaciones.aspx?CodInfo=0&CodiCat=3&CodiSubcat=546&TituloInformacion=Publicaciones%20T%c3%a9cnicas>

OSIPTEL (2011). Informe N° 163-GPRC/2011. Procedimiento de Fijación de las Tarifas Tope para Llamadas Locales desde Teléfonos Fijos de Abonado de Telefónica del Perú S.A.A. a Redes de Telefonía Móvil, de Comunicaciones Personales y Troncalizado. Resolución de Consejo Directivo N° 045-2011-CD/2011.

<http://www.osiptel.gob.pe/WebSiteAjax/WebFormGeneral/normas_regulaciones/wfrm_resultadodetalles.aspx?CodInfo=51296>

Ribeiro, R. y J. Varela (2007). "Crowding Out or Complementarity in the Telecommunications Market?". Working Paper #07-33, NET Institute.

<http://www.netinst.org/Ribeiro-Varela_07-33.pdf>

Rodini, M., M. Ward, y G. Woroch (2003). "Going mobile: Substitutability between Fixed and Mobile Access". Telecommunication Policy, 27, 457-476.

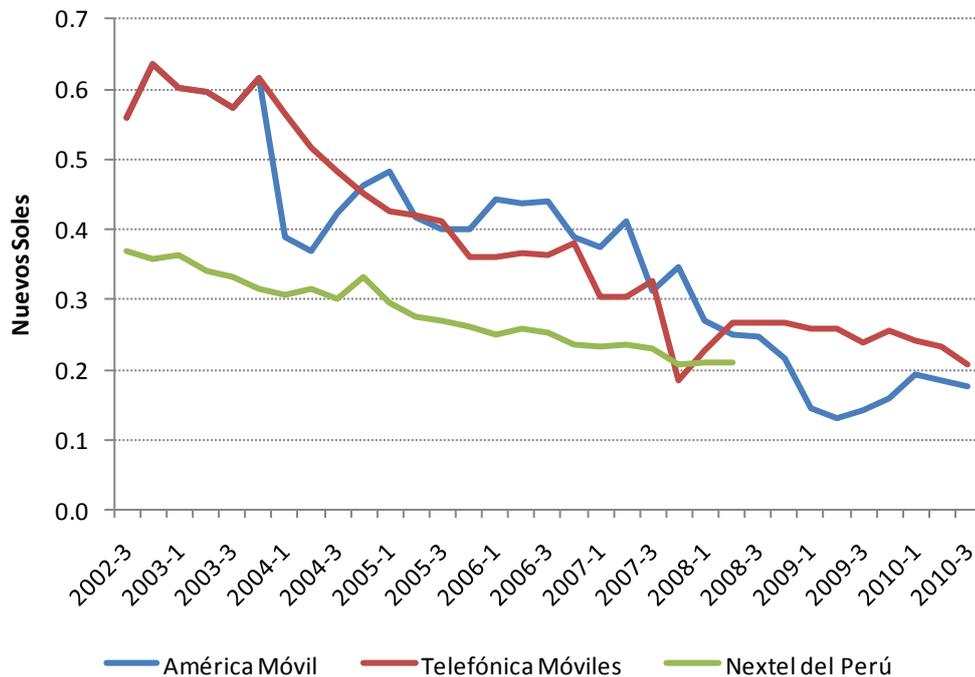
Sung, N., C-G. Kim, y Y-H. Lee (2000). "Is POTS Dispensable? Substitution Effects Between Mobile and Fixed Telephones in Korea". <<http://ssrn.com/abstract=222288>>

Vogelsang, I. (2010). "The Relationship between Mobile and Fixed-Line Communications: A Survey". Information Economics and Policy, 22, 4-17.

ANEXO N° 1: ANÁLISIS DE CORRELACIÓN

Para el desarrollo del presente análisis se considera la información de las tarifas Fijo-Móvil mediante discado directo y las tarifas promedio Móvil-Móvil (prepago y postpago), para el período comprendido entre tercer trimestre del 2002 y el tercer trimestre del 2010, correspondiente a los tres operadores móviles, salvo las tarifas promedio Móvil-Móvil del operador Nextel, que comprende el período entre el tercer trimestre del 2002 y el segundo trimestre del 2008. Los siguientes gráficos muestran la evolución de dichas tarifas.

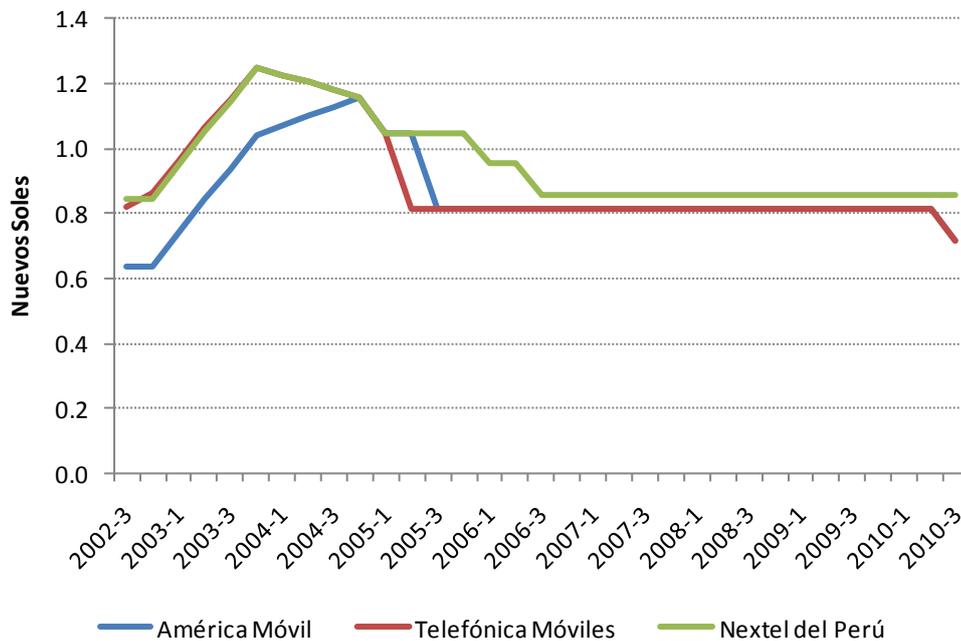
Gráfico N° 9
Tarifas Promedio Móvil-Móvil
(Valores en nuevos soles sin IGV)



Fuente: Empresas operadoras.

Elaboración: OSIPTEL.

Gráfico N° 10
Tarifas Fijo-Móvil
(Valores en nuevos soles sin IGV)



Fuente: Empresas operadoras.

Elaboración: OSIPTEL.

En función a dicha información, calculando los coeficientes de correlación tanto en niveles como en primeras diferencias, para las distintas combinaciones entre las tarifas, se obtiene los siguientes resultados:

Cuadro N° 12
Coeficientes de Correlación en Niveles

	F-M Claro	F-M Movistar	F-M Nextel
M-M Claro	0.1604	0.5111	0.4999
M-M Movistar	0.2977	0.7086	0.6615
M-M Nextel	0.1301	0.5783	0.4675

Elaboración: OSIPTEL

Cuadro N° 13**Coefficientes de Correlación en Primeras Diferencias**

	F-M Claro	F-M Movistar	F-M Nextel
M-M Claro	-0.0274	0.1651	-0.0549
M-M Movistar	0.0214	0.1417	0.0901
M-M Nextel	0.1296	0.1907	0.0730

Elaboración: OSIPTEL

Como se observa, en la medida que los coeficientes de correlación estimados tienden a mostrar valores muy bajos, existen indicios de que las tarifas Fijo-Móvil y Móvil-Móvil se comportan de manera independiente, por lo que no se puede sostener de manera cierta que ambos servicios compiten en el mismo mercado. De esta manera, las tarifas Fijo-Móvil no se han visto restringidas por la competencia que se muestra en el mercado de servicios móviles.

De otro lado, cabe señalar que el presente análisis es ampliatorio a la evaluación efectuada en la Matriz de Comentarios contenida en el Informe N° 163-GPRC/2011 –que sustenta la Resolución N° 045-2011-CD/OSIPTEL– sobre la sustitución de las comunicaciones Fijo-Móvil, en la cual se fundamenta la ausencia de una relación de sustitución significativa entre las llamadas Fijo-Móvil y Móvil-Móvil.

	DOCUMENTO	Nº 440-GPRC/2011
	INFORME	Página : Página 61 de 64

ANEXO N° 2: MECANISMO DE AJUSTE DE LA TARIFA FIJO-MÓVIL LOCAL

I. Ajuste Tarifario

Los ajustes tarifarios destinados a efectuar la actualización de la Tarifa Tope para las llamadas locales desde teléfonos fijos de abonado de Telefónica del Perú S.A.A. a redes de telefonía móvil, de comunicaciones personales y troncalizado (Llamadas Locales Fijo-Móvil), se realizarán cada vez que el OSIPTEL establezca variaciones en los valores de los cargos de interconexión diferenciados urbanos para la terminación de llamadas en las redes móviles.

En cada procedimiento de ajuste tarifario que se realice, además de actualizar el valor de los cargos diferenciados urbanos para la terminación de llamadas en las redes móviles, se actualizará el valor correspondiente a los siguientes componentes de costos:

(i) Originación en la red fija

Para este componente se considerará, a la fecha de solicitud de ajuste, el valor vigente del cargo de interconexión diferenciado urbano para la originación y/o terminación de llamadas en la red fija, conforme a lo dispuesto por la normativa aplicable.

(ii) Enlaces de interconexión

Para este componente se considerará, a la fecha de solicitud de ajuste, el valor del cargo por enlaces de interconexión que se hubiera aplicado en el último ajuste tarifario de la Tarifa Tope de las Llamadas TUP-Móvil.

(iii) Costo de la plataforma prepago.

Para este componente se considerará, a la fecha de solicitud de ajuste, el valor correspondiente al cargo tope que le resulte aplicable a Telefónica de acuerdo a la normativa sobre la materia; o en su defecto, se utilizará el respectivo costo de imputación que se hubiera aplicado en el último ajuste tarifario de la Tarifa Tope de las Llamadas TUP-Móvil..

Adicionalmente, en cada procedimiento de ajuste tarifario se realizará la actualización del tipo de cambio, considerando el valor promedio del tipo de cambio promedio mensual interbancario de los últimos doce (12) meses disponibles a la fecha de solicitud de ajuste, según lo publicado por el Banco Central de Reserva del Perú.

De la misma manera, también se realizará la actualización del porcentaje de participación del Tráfico Fijo-Móvil según el medio utilizado (discado directo o tarjeta prepago), y según el operador móvil de destino, utilizando la información de los últimos doce (12) meses disponibles por la empresa, a la fecha de solicitud de ajuste.

II. Etapas y plazos del procedimiento de ajuste tarifario

Telefónica del Perú S.A.A. presentará su solicitud de ajuste tarifario, conjuntamente con la documentación de sustento correspondiente, dentro de los diez (10) días hábiles siguientes de la fecha de publicación de la última de las resoluciones que determinan los nuevos valores de los cargos de interconexión diferenciados urbanos para la terminación de llamadas en las redes móviles, para cada operador móvil.

La solicitud de ajuste será presentada conteniendo la información actualizada indicada en la Sección I precedente, y debe incluir la respectiva propuesta de ajuste de tarifas tope para las Llamadas Locales Fijo-Móvil..

De ser el caso, el OSIPTEL podrá formular observaciones y solicitar información adicional a la empresa, dentro de los cinco (05) días hábiles siguientes a la fecha de recepción de la solicitud de ajuste, señalando un plazo no menor de cinco (05) ni mayor de diez (10) días hábiles para que la empresa pueda absolver las observaciones y requerimientos formulados.

El OSIPTEL emitirá la correspondiente resolución tarifaria que establezca el ajuste de la Tarifa Tope, dentro de los siguientes quince (15) días hábiles contados desde la fecha de presentación de la solicitud o, en su caso, desde la fecha en que la empresa absuelva las observaciones y requerimientos formulados.

En caso la empresa (i) no presente la solicitud de ajuste de la Tarifa Tope respectiva dentro del plazo establecido ó, (ii) la solicitud que presente no contenga la información exigida en el segundo párrafo de la presente Sección o, (iii) la solicitud que presente no cumpla con las reglas dispuestas en la Sección I precedente, el OSIPTEL podrá establecer directamente el correspondiente ajuste de la Tarifa Tope, con la información que tenga disponible a la fecha que estaba prevista la presentación de la solicitud de ajuste.

III. Publicación de las tarifas aplicables

Telefónica del Perú S.A.A. deberá cumplir con las obligaciones de registro y publicación de las tarifas que aplicará para el Servicio de Llamadas Locales Fijo-Móvil, sujetándose a lo dispuesto por el Reglamento General de Tarifas.

IV. Supervisión de la información remitida

La sola presentación de las solicitudes de ajuste y de la información por parte de la empresa concesionaria, implicará que toda la información de sustento correspondiente se encuentre disponible para su revisión por parte del OSIPTEL, así como los archivos fuente de programas informáticos que hayan servido para procesar la misma.

En ese sentido, en cada auditoria que se realice, la empresa concesionaria permitirá al OSIPTEL el acceso a toda aquella información que soporte el contenido de la solicitud y la información presentada.

	DOCUMENTO	Nº 440-GPRC/2011
	INFORME	Página : Página 64 de 64

V. Infracciones y Sanciones

El OSIPTEL tiene la facultad de tipificar las infracciones e imponer las sanciones y medidas que correspondan por el incumplimiento de las disposiciones contenidas en el presente Procedimiento de Ajuste, de acuerdo al marco legal vigente.

El incumplimiento de las obligaciones de entrega de información derivadas del presente procedimiento podrá ser sancionado conforme al Reglamento General de Infracciones y Sanciones aprobado por el OSIPTEL.

La aplicación de tarifas mayores a las tarifas tope vigentes, constituye infracción grave, conforme a lo establecido en el Artículo 43° del Reglamento General de Tarifas aprobado por el OSIPTEL.